



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 188

AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PRESIDENTE: DON JOSEP PAU I PERNAU

Sesión núm. 16

celebrada el miércoles, 12 de diciembre de 1990

Página

ORDEN DEL DIA

- Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, de la proposición de ley de declaración del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera («B. O. C. G.», Series B, números 2-5, de 28-9-90 y 2-7 de 1-12-90) (número de expediente 125/000002) 5692
- Proposiciones no de ley:
- Por la que se insta al Gobierno para que defienda ante las correspondientes instancias comunitarias el derecho establecido en España relativo a la obligatoriedad de embotellar el vino reconocido de calidad en las bodegas de origen y situadas en las regiones correspondientes de producción. Grupo Parlamentario Popular («B. O. C. G.», Serie D, número 109, de 19-10-90) (número de expediente 161/000138) 5717
 - Por la que se insta al Gobierno para que, en el plazo de tres meses, remita a la Cámara un proyecto de ley que declare reserva natural las marismas de Santoña (Cantabria) y establezca, de forma inme-

diata, el régimen de protección preventiva previsto en el artículo 24 de la Ley de Conservación de Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre (Grupo Parlamentario IU-IC) («B. O. C. G.», Serie D, número 120, de 16-11-90) (número de expediente 161/000146) 5721

Se abre la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Se inicia la sesión.

La señora Secretaria se servirá pasar lista de los señores Diputados presentes, a efectos de quórum.

Por la señora Secretaria se procede a pasar lista de los miembros de la Comisión, presentes y representados.

El señor **PRESIDENTE**: Hay quórum.

APROBACION POR LA COMISION, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, DE LA PROPOSICION DE LEY DE DECLARACION DEL PARQUE NACIONAL MARITIMO-TERRESTRE DEL ARCHIPIELAGO DE CABRERA (Número de expediente 125/000002)

El señor **PRESIDENTE**: A continuación pasamos a debatir el punto primero del orden del día, que es la tramitación del proyecto de ley de creación de Parque Nacional Marítimo terrestre del Archipiélago de Cabrera.

El Reglamento prevé la tramitación artículo por artículo, dejando para el final el posible preámbulo y el título de la ley.

Artículo 1.º Si les parece, pues, empezamos por el artículo 1.º, al que se han presentado diversas enmiendas, dos del Grupo Popular, cuatro del Grupo de Centro Democrático y Social y una de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Para defender las enmiendas del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: A este artículo mi Grupo tiene presentadas las enmiendas números 30 y 31.

La número 30, que lo es al punto 1 de este precepto, trata de sustituir la redacción que ofrece el proyecto por otra diferente, ajustada a la Ley 4/1989, y en la que se introduce un concepto nuevo, cual es el de reserva natural en relación precisamente con una enmienda que se refiere a un artículo posterior y, por tanto, no entraré ahora en la defensa de esta reserva natural. Simplemente diré que como mi Grupo preconiza la creación de este espacio específicamente protegido, naturalmente lo introduce en el ámbito de la Ley, que es el objeto de este primer punto del proyecto de ley.

Por otro lado, aparte de esta mera adaptación en la que solamente se cambia un concepto, cual es el de reserva natural, mi Grupo postula también esta redacción porque

no puede negarse que el inicio de este artículo 1.º es algo redundante, por no decir glorioso; porque empezar diciendo que por ser de interés general de la Nación se va a proponer esta Ley, es redundante, puesto que todos los proyectos de ley que se traen a esta Cámara, y naturalmente al Senado, son siempre en interés general de la Nación; no creo que haya ningún proyecto de ley que se presente en interés general de un grupo particular o de una parte de la Nación. Por tanto, ese inciso primero de «por interés general de la Nación» nos parece superfluo y nuestra redacción, aparte de suprimirlo, tratar de corregir, como he dicho, otra cuestión, cual es la de la reserva natural.

En segundo lugar, mi Grupo tiene presentada la enmienda número 31, que trata de sustituir los dos párrafos que componen el punto 3 de este precepto por uno sólo, en el que simplemente se reconoce que la declaración de parque nacional marítimo-terrestre no impedirá la utilización del archipiélago para otros usos, incluidos los militares, siempre que sean compatibles con los objetivos de protección y conservación definidos en los apartados anteriores y los contenidos en la mencionada Ley 4 de 1989.

Mi Grupo no se opone a que haya una presencia militar en Cabrera, como no se opone a que la haya en Madrid o en cualquier parte del territorio nacional en la que sea necesario, pero lo que entiende que es ir más allá de lo necesario es consagrar este derecho a las maniobras, dicho en términos coloquiales, es decir, a esas actuaciones de adiestramiento militar que preconiza el precepto. Nos parece, de antemano, exagerada esta consagración del derecho a las maniobras, que no creo que exista en ninguna otra declaración de presencia militar en un punto determinado del territorio nacional.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo del Centro Democrático y Social, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, respecto al artículo 1.º, el CDS tiene las siguientes enmiendas: la número 60, que hace referencia al número 2, letra a), en el que se añade que no solamente la protección se hará a la flora y fauna terrestre, sino también a la flora y fauna marina. Creemos que esto completa la definición técnica. No creo que haga falta mayor explicación, puesto que estamos hablando de un archipiélago, unas islas que, efectivamente, tienen un valor en flora y fauna marítima importantísimo. Pensamos que simple-

mente completando este aspecto técnico se completa también la Ley.

La enmienda siguiente, la número 61, hace referencia al número 2, donde intentamos introducir un nuevo subapartado, que llevaría la letra c) y en el que, cuando se habla de los objetivos que tiene esta Ley, creemos necesario añadir que también sea finalidad de la declaración de parque nacional del Archipiélago de Cabrera asegurar la preservación, el mantenimiento y el establecimiento de los biotopos y los hábitats. Por un lado en esta definición hay una acomodación a la recién aprobada directiva de hábitats, que está en discusión hoy en el Parlamento Europeo y que dentro de poco estará en vigor en toda la Europa Comunitaria, y, por otro lado, el objetivo de la regeneración debía aparecer dentro de las finalidades de la Ley que marca este artículo 1.º.

A continuación tenemos la enmienda número 62 al artículo 1.3, párrafo primero. Quizá estamos ante el apartado más polémico que hay en toda la Ley, que se refiere a la vinculación del archipiélago de Cabrera al dominio, a la titularidad del Estado, por la vía de la afección al Ministerio de Defensa.

Nosotros señalamos en nuestra enmienda que la declaración del archipiélago de Cabrera como parque nacional sea compatible, no ya con las necesidades del Ministerio de Defensa, sino con las necesidades generales de todos los españoles —para ello, lógicamente, nos hemos valido de lo que señala la Constitución— y que estos objetivos no contravengan el objeto fundamental de lo que debe ser esta Ley, que es una preservación de un espacio único, de un hábitat único, por sus valores paisajísticos en flora y en fauna.

Por tanto, si se circunscribiera exclusivamente la declaración del parque nacional a sus necesidades en materia de defensa y, por tanto, toda la Ley estuviera volcada a la afección a la defensa nacional única y exclusivamente por mor de mantener la titularidad, estaríamos incurriendo en una contradicción. La definición que proponemos nosotros, u otra, podría solventar el problema que contiene este primer párrafo.

Hay también una enmienda al segundo párrafo, ya que al mantener —lo dijimos en el debate de la totalidad— el Ministerio de Defensa las facultades de seguir llevando actuaciones de adiestramiento, entendíamos que había una incompatibilidad manifiesta entre lo que estamos pretendiendo en esta declaración y lo que, lógicamente, deben ser las labores normales de adiestramiento militar. Además, el verbo seguir tenía una connotación importantísima, puesto que seguir es continuar haciendo lo que se estaba haciendo, y lo que se estaba haciendo era una auténtica barbaridad desde del punto de vista medioambiental; porque, una de dos, o el Archipiélago de Cabrera tiene un uso militar único y exclusivo y no cabe entonces ningún tipo de limitaciones, porque suponemos que el adiestramiento militar debe tener una serie de reglas y de pautas que una vez limitadas no tienen ya el carácter de adiestramiento, será cualquier otra cosa menos adiestramiento militar, o, por el contrario, no deben tener ningún tipo de adiestramiento, al menos como se venía haciendo

hasta ahora. De ahí que fuera fundamental suprimir el verbo «seguir», por cuanto es un concepto que pretendía o permitía mantener las maniobras militares que allí estaban realizándose.

Señor Presidente, éstas son todas las enmiendas que el CDS tiene al artículo 1.º

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene también presentada una enmienda a este artículo, la número 47.

Para defenderla, tiene la palabra el señor España.

El señor **ESPASA OLIVER**: Doy por defendida mi enmienda a este primer artículo en sus propios términos.

El señor **PRESIDENTE**: Hay presentada también una enmienda del señor Larrinaga, con el número 72, que tiene la palabra para defenderla.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Es una enmienda de supresión del punto 3 del artículo 1.º, por entender que es suficiente con que las actividades militares que se han venido desarrollando hasta ahora, como puede ser la presencia de un destacamento mínimo, no sean expresamente prohibidas por la Ley. Tal y como está la Ley, podría interpretarse que en el futuro se podía correr el riesgo de que hubiera una utilización abusiva para usos militares de la isla de Cabrera y, por lo tanto, entendemos que sería conveniente suprimir ese apartado del artículo 1.º de la Ley.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Dávila.

El señor **DAVILA SANCHEZ**: Voy a tratar de presentar ante SS. SS. los argumentos por los que el Grupo Parlamentario Socialista, respecto de las enmiendas que acabamos de mencionar, adoptará en su voto posiciones diversas. Voy a hacerlo en el mismo orden en que han sido presentadas, y por ello comenzaría por las que hacen referencia al Grupo Popular, números 30 y 31.

En la enmienda número 30, del Grupo Popular que, hace referencia a la explicitación que hace este artículo de que el objeto de la Ley es la declaración de parque nacional, se pide que incluso se haga mención en este momento a que este parque nacional incluye una reserva natural, en un área interior. Nosotros no participamos de los planteamientos que ha hecho el señor Cañellas y consideramos que el texto del proyecto de ley, como figura en estos momentos, debe ser mantenido, y por ello por dos razones. Ambas razones se deben a que el señor Cañellas no ha hecho una reflexión pausada de lo que significa la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales, que es la que haría lógico que se dijera que es de interés general de la nación. El señor Cañellas, insisto —me imagino que por una lectura precipitada—, ha creído que esa mención se refiere a la Ley en sí cuando no es tal, sino que lo que es de interés general de la nación es la declaración de parque nacional, con lo cual lo único

que se hace en este caso es dar explicitación, como no podía ser de otra manera, al espíritu y a la letra de la Ley 4/1989, donde se expresa de forma muy clara y neta que el reconocimiento de la necesidad de un régimen jurídico de protección de un espacio natural no es necesariamente de competencia nacional, sino, antes al contrario, el espíritu de esa Ley está volcado a que sea precisamente en los ámbitos autonómicos donde ese reconocimiento se haga más explícito. En cambio, con toda lógica, se reserva a estas Cortes Generales el reconocimiento del carácter de parque nacional, que no lo puede ser más que en tanto en cuanto no ya sólo se demuestre el interés de ámbito autonómico en esa preservación, sino el reconocimiento nacional de que ese espacio natural, esté donde esté, es representativo de la diversidad de espacios naturales de España y que, por lo tanto, merece y debe ser asumido en la lista de parques nacionales de esa red nacional que es la que prefigura esta Ley.

Por lo tanto, lo que hay que decir que es de interés nacional es la declaración de parque nacional para el Archipiélago de Cabrera y no la ley en sí, que era una obviedad, como él planteaba.

La segunda objeción que hacemos a la enmienda 30, del Grupo Popular —y aunque el señor Cañellas ha dicho que reservaba la argumentación para otro artículo posterior, si el señor Presidente no tiene inconveniente, yo lo hago en éste y es trasladable a lo que vengamos a decir después—, es que, en nuestra opinión, es el preciso y exacto cumplimiento no ya sólo de la letra, sino sobre todo el espíritu de la Ley 4/1989, lo que nos obliga a no rechazar el que algún área interna de este parque nacional que declararíamos en esta Ley pudiera llegar a ser considerado reserva natural, pero que no lo hagamos implícitamente ahora, puesto que no sólo no hay necesidad de hacerlo, sino que incluso no es conveniente.

Hay razones que nos mueven a pensar que no es conveniente ni oportuno, incluso cuando estamos haciendo uso —y voy argumentar la razones políticas que nos parece que aducen este uso— de una situación de excepcionalidad que esa Ley 4/1989 refleja en el artículo 15. El artículo 15 de la Ley dice explícitamente que cualquier declaración de parque nacional —como es el caso— o de reserva natural debe ser posterior a la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la zona en que se piensa hacer esa declaración.

Por lo tanto, digamos que en una primerísima aproximación, y según este apartado del artículo 15 de la Ley, no podríamos hacer esta declaración y deberíamos esperar a que se elaborara el Plan de Ordenación de Recursos Naturales.

Sin embargo, con toda lógica y con toda prudencia, este artículo 15 de la Ley 4/1989 tiene un segundo párrafo, en el que se dice que excepcionalmente esta declaración, tanto de parque como de reserva natural, puede hacerse cuando existan razones que lo justifiquen.

Nosotros, como Grupo, estimamos que hay razones evidentes, razones políticas y razones que yo creo que incluso van a salir a lo largo del debate de esta Ley, que justifican el que nos adelantemos y hagamos uso de esa ex-

cepcionalidad para la declaración de parque nacional al Archipiélago de Cabrera. Hay razones de toda índole, incluidas algunas hasta de tipo político, para dar, en nuestra opinión, buen fin a lo que es una larga historia de una reivindicación que ha sido no sólo balear, sino incluso de toda España, respecto a este parque nacional.

Creemos que ese uso de la excepcionalidad, de adelantarnos a la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Naturales, debemos aplicarlo, y lo hacemos nosotros como Grupo, para la declaración de parque, pero no precipitarnos mucho más, entre otras cosas, porque en esa Ley, si se lee con calma, se observa claramente que la determinación de cuáles son los regímenes de protección que conviene adoptar precisamente en función de los bienes que quieres proteger, debe hacerse en ese Plan de Ordenación de Recursos Naturales y en lo que es su consecuencia operativa, que es el Plan Rector de Uso y Gestión.

Por lo tanto, la propia Ley concibe que en donde se definirán mejor las necesidades y requerimientos de protección a aplicar es precisamente en ese Plan de Ordenación de Recursos Naturales, que no hemos hecho. La razón por la que nos opondremos no sólo a esta enmienda número 30, sino a algunas otras subsiguientes, en las que se intenta que nosotros como Cámara no sólo adelantemos esa excepcionalidad, sino que avancemos en la estimación de si algunas zonas concretas de ese parque requieren un régimen especial de protección, es que nosotros creemos que la prudencia aconseja aplicar la excepcionalidad a la declaración de parque nacional y no, en cambio, adoptar en estos momentos la decisión sobre ese régimen que significa la reserva natural, con unas precisiones geográficas que están contenidas en algunas otras enmiendas y que son válidas en tanto en cuanto no hubiera otras distintas que prefigurasen otras zonas. Nosotros creemos que eso debe reservarse «a posteriori».

Por tanto, nuestra posición en esta enmienda es la de no aceptarla porque lleva implícitas posiciones que creemos que es prudente posponer para un momento posterior.

Si al señor Presidente no le parece que introduzco una perturbación en el orden, en lugar de hablar ahora de la enmienda 31, del Grupo Popular, la reservo para cuando hable de todas las formuladas al artículo 1.3, y seguiría por el orden correlativo, por las dos enmiendas siguientes al párrafo 2 de ese artículo.

La número 60, del Grupo del Centro Democrático y Social, introduce una precisión y diría que oportunísima, porque hace una distinción, que no hacía el texto sobre el que trabajamos, entre la fauna terrestre y marítima. Nuestra posición es favorable a esa enmienda, evidentemente, por la lógica que contiene.

A su vez, la número 61, del mismo Grupo de Centro Democrático y Social, en la que se hace un mayor énfasis en las finalidades a perseguir, como es la de asegurar esa preservación, mantenimiento y establecimiento de biotopos en los hábitats, también nos parece totalmente razonable y nuestra posición será favorable a ella.

Paso ya a las que hacen referencia el párrafo 1.3, que

incluyen la 31, del Grupo Popular; las números 62 y 63, del Grupo del Centro Democrático y Social; la 47, de Izquierda Unida, y la 72, del Grupo Mixto.

Creo que ha sido el señor Martínez-Campillo el que ha dicho que probablemente éste es el párrafo, si no más sustancial, yo diría al menos, vistos los debates anteriores, el más conflictivo de los que contiene el proyecto que nos ocupa. Aunque sea un poco redundar en posiciones ya conocidas, déjenme, señorías, siquiera brevemente, que explicité las razones por las cuales el Grupo Parlamentario Socialista vuelve a mantenerse en posiciones expresadas, aunque, evidentemente, con modificaciones derivadas de esos debates que nunca han sido inútiles y siempre han encontrado por nuestra parte, desde luego, la mayor atención e intento de comprensión de las motivaciones que los inducían.

Nosotros seguimos creyendo que la supresión pura y dura, como se propone, al menos que yo recuerde, en dos o tres de las enmiendas, no procede. Y no procede porque creemos que hay, yo diría, razones jurídicas para que esta explicitación tenga lugar. Esas razones jurídicas podrían ser simplemente la consciencia de que el silencio por sí mismo no modificaría una situación existente en estos momentos, que es la situación jurídica de que ese archipiélago es un dominio público afecto a la defensa nacional. Esa naturaleza jurídica de ese archipiélago es evidente que, la mencionemos o no, no es modificada por esta ley.

Evidentemente, creemos que la no mención, incluso aunque fuese por esa especie de silencio, podría —aunque, insisto, jurídicamente no tendría efecto de ningún tipo— hacer renacer expectativas —evidentemente, en nuestra opinión infundadas— de los antiguos propietarios de ese territorio, que pudieran pensar que esta modificación introducida en el Archipiélago de Cabrera al hacer la declaración de parque nacional pudiese resucitar algunos —en su perspectiva de sus derechos no, evidentemente, a la recuperación del territorio, pero probablemente —digo, en sus expectativas, que ya han sido expresadas en más de una ocasión, al menos en los medios de comunicación— de una pingüe y sustanciosa indemnización.

Es evidente que incluso por estas razones jurídicas creemos que es conveniente que en esta ley se tome buena nota, sin modificarlo, pero sí una buena nota para nosotros, legisladores, y aquellos que lean la ley, de que esa naturaleza jurídica sigue intacta y en pie.

Pero es que habría también, en apoyo de estas razones de tipo jurídico, razones políticas, en nuestra opinión, evidentes. Y es la de que, señorías, nosotros creemos que la única manera de exorcizar, de superar la historia es asumirla en su condición de historia, y cualquiera que recuerde lo que es la historia de la reivindicación del Archipiélago de Cabrera se da cuenta de que no se puede ignorar que en esa historia el factor de la afectación a la defensa nacional —es una fineza jurídica— o, en términos más coloquiales, y sobre todo se dice en los medios, la vinculación al Ministerio de Defensa, ha sido operativo, tanto en unas posiciones a favor como en contra, en esa larga trayectoria de la reivindicación del Archipiélago de Cabrera.

Por tanto, nosotros creemos que además de las jurídicas, hay unas razones políticas evidentes, en nuestra opinión, para que ahora se diga a partir de esta ley —que voy a matizar posteriormente que es una ley más importante que el mero objeto que nos ocupa de ella del Archipiélago de Cabrera— queda muy claro que el que haya esa afectación a la defensa nacional no sólo no es silenciado e ignorado, sino que es absolutamente recogido y explicitado en el texto de la ley en las condiciones precisas que conviene.

Por tanto, ésas son razones políticas que para nuestro Grupo son de entidad suficiente para el mantenimiento de la posición que queremos defender con nuestros votos.

Por último, yo diría que hay unas razones, si me permiten SS. SS., hasta de tipo pedagógico. Ya lo hice en la intervención en Pleno y creo que no es inoportuno recuperarlo ahora. Señorías, este acto legislativo en que nos encontramos tiene, aparte del evidente interés para los que —supongo que somos todos— nos interesamos por el futuro del Parque Nacional de Cabrera, un interés general más amplio. Es la primera vez que se va a hacer una declaración de parque nacional de acuerdo con una ley que ya es, digamos —muchas veces lo expresamos con este término—, constitucional. Es decir, es posterior a los ordenamientos de otra procedencia que han hecho que, por ejemplo, todos los parques nacionales existentes fueran simplemente recogidos y subsumidos en esta ley, ya constitucional, en un «totum revolutum» en el que todos los que existían, y sin mayor consideración, se aceptaban como parques nacionales. La primera vez que hacemos una declaración de parque nacional es ahora. Nos parece que es un momento importante porque aquello que hagamos ahora podrá ser invocado como precedente en cualquier momento posterior de los sucesivos parques nacionales que vayamos añadiendo a esa red de parques nacionales.

A nosotros, como Grupo, nos parece importante en este momento dejar constancia —lo hice en el Pleno— de que consideramos como Grupo que las responsabilidades de Estado hacen que no podamos reconocer que ningún valor social o político, como lo es, evidentemente, tanto la preservación de nuestro patrimonio natural como lo es, en el caso que nos ocupa, la afectación a la defensa nacional, no pueden ser valores excluyentes, puesto que son valores de Estado. Y, por tanto, incluso en la conflictividad en que se encuentren, lo que hace falta es conseguir la armonización de esos valores.

Por tanto, nos parece oportuno y conveniente, aunque sea por razones puramente pedagógicas, dejar sentado que, en nuestra concepción, al menos —nos gustaría ver si más Grupos participan también de ella—, cualquier conflicto entre intereses de Estado necesariamente pasa no por su exclusión, sino su armonización.

Eso nos lleva a un intento por si alguna de las formas en que estaban expresados en el texto que nos ocupa esos términos pudiesen tener, digamos, connotaciones o resabios de posiciones anteriores y buscando que lo que quede absolutamente explícito es ese reconocimiento de la naturaleza jurídica de bien de dominio público afecto a

la defensa nacional y que cualquiera de las actuaciones que se deriven de esa afectación, de ese régimen jurídico, fueren las que fueren, tengan que estar sometidas, limitadas y condicionadas por aquello que sea el elemento de máxima preservación y conservación del patrimonio natural que significa Cabrera, que es el plan especial contenido en el plan rector de uso y gestión, que a su vez tiene que ser consecuencia de ese plan de ordenación de recursos naturales. En ese intento, ofrecemos como grupo al grupo proponente de una de las enmiendas que nos parece que puede aproximarse en espíritu a la nuestra, que es el Grupo de Centro Democrático y Social, otro texto que sustituye a todo el texto actual del punto 1.3, que ya obra en manos del Presidente de la Comisión y de los Portavoces de los Grupos, en el que nos expresaríamos en los siguientes términos: «Esta declaración será compatible en todo momento con su naturaleza jurídica de dominio público afecto a la defensa nacional».

Las actuaciones de adiestramiento que se deriven, señor Martínez Campillo, repito, que se deriven, que puedan derivarse, lo cual no quiere decir ni que continúen ni que necesariamente lo sean: aquellas que se deriven de esa afectación de dominio público afecto a la defensa nacional, las actuaciones tendrán lugar en las modalidades y con las limitaciones que se establezcan en el plan especial que a estos efectos se redacte, una vez elaborado el plan rector de uso y gestión.

Con ello, creemos, desde nuestro punto de vista, que se consigue una perfecta armonización del reconocimiento, primero, de una situación de realidad jurídica, que es esa afectación a la Defensa Nacional de ese dominio público; segundo, la conveniencia de ese reconocimiento explícito para disipar cualquier otro mal entendido que pudiera haber, bien o mal intencionado; tercero, hacer un texto que deje indubitablemente claro que es sólo esa naturaleza jurídica la que preservamos y que aquello que pudiere derivarse de esa afectación siempre estará limitado por el elemento de máxima preservación que significa ese plan especial dentro del Plan Rector de Uso y Gestión. Ese es nuestro concepto de armonización y ese es el texto transaccional que ofrecemos al Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, en el bien entendido que lo hacemos a ellos porque hay que dirigirse a uno en concreto, pero que nos gustaría, al menos esa sería una ilusión de este Grupo, que pudiese encontrar el apoyo suficiente en los restantes grupos para que participasen de nuestra concepción de ese concepto de Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Señor Dávila, empezando por lo de ser de interés general, me parece una declaración aceptable, pero no en un artículo de la parte dispositiva, que es el artículo 1, que habla del objeto de la ley. Esa declaración de interés nacional es propia del preámbulo y, realmente, está contenida en los tres últimos párrafos del preámbulo; no hay por qué repetirla en un precepto que, como digo, es dispositivo, no explicativo.

Los tres últimos párrafos del preámbulo ya hablan de lo que es el archipiélago, de la necesidad de adecuarlo a la Ley 4/1989 y que, de acuerdo con esa concepción de interés general, se va a proceder a la declaración de parque nacional. No en el artículo 1.º, que define cuál es el objeto de la Ley. El interés general es anterior y es lo que fundamenta la normativa que va a continuación del preámbulo.

En cuanto al tema de la reserva natural, para avanzar la argumentación y obviarla en un precepto posterior, entendemos que debe de hacerse desde ahora para conseguir que ese plan de gestión ya contemple, puesto que la ley así lo explicita, la declaración de reserva natural de ese espacio interior limitado, que, según entendemos nosotros, necesita una especial protección, ya que puede ser el que esté expuesto a mayores depredaciones, dado el valor ecológico y otros valores que tiene ese espacio. Ya entraremos en la segunda parte.

Nosotros creemos que la necesidad de declaración de la reserva natural es necesaria desde el primer momento, a efectos de que, como digo, el Plan de Uso y Gestión sea ya confeccionado adecuándolo a esta declaración.

En cuanto al tema de la presencia militar, entendíamos que nuestra enmienda justificaba con una amplitud suficiente la afectación del archipiélago a los intereses de la defensa, al permitir que los usos militares sean compatible con la declaración de parque nacional.

Su enmienda transaccional ha cambiado la redacción, pero, a nuestro entender, lo que sigue haciendo es consagrar la necesidad de que allí se realicen maniobras o actuaciones de adiestramiento, con todas las limitaciones que se quiera, que también estaban contenidas en nuestra enmienda, puesto que habían de ser necesariamente los usos militares compatibles con los objetivos de protección y conservación definidos en esta Ley y en la Ley 4/1989.

Creemos que su enmienda no es más una redacción distinta, pero con un fin único, y la afectación al patrimonio nacional creemos que es garantía suficiente para que no puedan producirse nuevas reclamaciones, que, además, tendrían que ser revisadas, puesto que hay aspectos que el peticionario de esa revocación de la expropiación, o en esa nueva reclamación de su derecho de propiedad, que es lo único que podría merecer no una indemnización, porque, si se desafecta, lo que implica es la reversión, no el pago de una indemnización extraordinaria aquí, porque o está afecto o no está afecto; si no está afecto, revierte, y en esa reversión quizá habría que estudiar la posible legitimación del reclamante, que no está tan clara, como creo que S. S. entiende derivada de otras actuaciones que ha hecho. Este Diputado, por razones particulares, conoce algunas de las posibles falladas que tiene esta reclamación y, en su momento, si se produjera, sería cuestión de examinarla.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: En primer

lugar, voy a agradecer al Grupo Socialista la admisión de nuestras enmiendas 60 y 61, que creemos que corrigen técnicamente el texto y lo mejoran.

En cuanto al polémico apartado 1.3, la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista mejora sustancialmente el texto inicial y lo cambia radicalmente. Al contrario de lo que ha afirmado el portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra, yo creo que no tiene nada que ver. En su redacción inicial había una primera función, en las que se decía que esta declaración que hacemos de parque nacional queda vinculada estrictamente a las necesidades de la defensa nacional, y nunca sabemos cuáles son las necesidades de la defensa nacional, puesto que ahora o dentro de cincuenta años podrían ser de un tamaño que hiciera incompatible el uso medioambiental.

Ahora, de lo que se habla en el primer párrafo es exclusivamente de la titularidad, y se deja bien claro que la naturaleza jurídica que tiene esta isla es de dominio público y, como hay que afectarlo a una parte del interés público, se afecta al interés público de la defensa nacional.

Luego, lo que se hace es, en pura concordancia, darle una justificación a esa afectación. Si se afecta a la defensa nacional, hay que decir qué va a hacer allí la defensa nacional, porque, si no, sería un contrasentido afectarlo a la defensa y, por otro lado, decir que no va a pasar absolutamente nada, aunque sea la mera estancia de dos soldados en la isla. Por lo tanto, entiendo exactamente lo que quiere decir el párrafo 2.

Creemos que había dos posibilidades ante este artículo: la postura maximalista, que era la que hemos defendido en nuestras enmiendas, es decir, quitar la afectación de la defensa nacional y pasar a que ICONA o el MOPU hiciera una nueva expropiación, abriendo toda una cadena jurídica, que no sabemos dónde podía acabar, o una posición de incompatibilidad entre lo que es la mera presencia del ejército en esa isla, sujeto a las limitaciones propias de la declaración de parque nacional y con todas las limitaciones que implica esta ley, que son muchísimas, que además tiene numerosos precedentes en toda Europa, ya mencionados en el debate de totalidad, porque hay parques nacionales donde existen estancias militares y que ayudan y cooperan con los objetivos finales de preservación, guardería, etcétera, del parque nacional.

Por tanto, nos parece que en una transacción siempre gana y pierde cada uno en sus conceptos. No nos repele, ni mucho menos, pasar de la idea maximalista a la idea de compatibilidad. Aceptamos por ello la enmienda transaccional del Grupo Socialista. Creemos que se salvaguarda suficiente y adecuadamente todo el objetivo final de esta ley.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Larrínaga.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Pensamos que la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Socialista supone un esfuerzo de adaptación importante; esto no se nos escapa. No obstante, entendemos que todavía sigue

habiendo un margen abierto y no precisado en la enmienda transaccional a las actuaciones de adiestramiento. Se ha suprimido la expresión «militar». Podríamos entender que esa supresión puede significar que no se van a hacer disparos de ningún tipo en la isla Cabrera. Esa es la intención de quien ha presentado la enmienda transaccional; pero tampoco en la exposición del portavoz del Grupo Socialista se ha hecho una precisión en este sentido.

Por tanto, nosotros nos quedaríamos más tranquilos con la incorporación de la enmienda presentada por nuestro Grupo al proyecto de Ley.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Muy brevemente, porque no quisiera repetir argumentos ya dados con vehemencia en el debate de totalidad, pero si quería replicar a alguna de las afirmaciones del señor Dávila y perderle que, en todo caso, justifique las propuestas de su Grupo en lo que realmente tienen de propuestas de su Grupo. Es decir —y ya lo dijimos en el debate de totalidad—, resulta que un Grupo de la Cámara, el Grupo Socialista, tiene más razón o más idea de por qué no debe dejarse de afectar a la defensa nacional que toda la Cámara balear junta reunida y votando el texto por unanimidad. Nosotros lo que defendemos aquí con nuestras enmiendas es el espíritu de la ley que en su día aportó a esta Cámara la Cámara autonómica. Por tanto, sería mejor que hablase claro el señor Dávila y que no intentase convencernos de argumentos que muchas más personas, que han debatido este tema más profunda y largamente que esta Cámara y esta Comisión, llegaron a la unánime conclusión de que se podían producir dos cosas: primera, que no era posible la reversión jurídica, como ha anunciado algún portavoz, por cambio de afectación al antiguo propietario, y, segunda, nos pide el señor Dávila que los conflictos de Estado no los contemplemos como excluyentes. Pues claro que sí. El interés superior del Estado puede cambiar la afectación, y esto es lo que proponía la ley de la Cámara balear, que nuestro Grupo apoyó plenamente, y que ahora con estas enmiendas pretende restituir en lo posible aquel espíritu. No se trata de que se excluyan uno u otro, sino de cambiar el sentido de la afectación, señor Dávila. Nadie está pidiendo aquí privatizar Cabrera. Todo lo contrario. Estamos apoyando simplemente lo que fue el acuerdo unánime, incluso de los socialistas baleares, quiero recordar, de la Cámara autonómica, para cambiar la afectación de sentido, no crear un conflicto dentro del Estado o dentro de los intereses superiores del Estado.

El tercer argumento para mantener nuestra enmienda de supresión de este punto tercero, que es fundamental, del artículo 1.º, puesto que es el que sanciona la afectación al Ministerio de Defensa y a los intereses de la defensa nacional, es que, como se verá después, de este punto 1.3 se derivan otras consecuencias que en nuestra opinión son muy penosas, desde el punto de vista de la estructura arquitectónica de nuestro Estado de las Autonomías. Diseñan ustedes después un patronato rector de este

nuevo parque nacional afecto a la defensa, y verán que se compadece muy poco con una visión autonomista de la Constitución española. ¿Dónde queda la presencia de la autoridad balear en la gestión del parque? Ya lo veremos en los artículos.

Yo creo, señor Presidente, que es mejor nombrar las cosas por su nombre y no presentar argumentos que no vienen muy a cuento. Comprendo las necesidades o las obligaciones que haya podido tener el Grupo Socialista de la Cámara para cambiar el voto de sus compañeros en otra Cámara. El legítimo que mantengan una posición pero sería mejor que la mantuviesen con la cara bien alta y explicando claramente que se trata de mantener los intereses de la defensa nacional. Otros muchos, entre los que me encuentro y entre los que se encuentran todos los Diputados baleares, creen que no, que se podría prescindir de estos intereses y pasar a otros intereses, los de la defensa del medio ambiente y de la ecología. Tan intereses del Estado son unos como otros. Es un problema de opción. Nosotros optamos por los medioambientales.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Dávila.

El señor **DAVILA SANCHEZ**: Quisiera expresar cuáles son los argumentos que, frente a lo que acabamos de oír en las sucesivas intervenciones, se me ocurre esgrimir como contribución a explicar más la posición del Grupo Socialista.

Señor Cañellas, portavoz del Grupo Popular, tengo que decirle que lo sentimos. No es una cuestión de falta de precisión, es que el artículo 22 de la Ley 4/1989 dice explícitamente que la declaración de parque nacional (insisto, señorías en que conviene distinguir entre la capacidad de declarar parque natural, y eso lo es en todos los ámbitos legislativos de nuestro país, a la de declaración de parque nacional) exige una ley de Cortes Generales en la que hay que explicar que se declara su conservación de interés general de la nación. Por tanto, esta es una precisión derivada del artículo 22 de la ley; pero esto sería lo de menos. Voy a referirme a argumentos un poco más precisos en aspectos que S. S. ha planteado.

El pasar rápidamente en mi expresión de que pudieran generarse expectativas de indemnización, de entrada estaba la conocida incompetencia mía en términos jurídicos, pero, sobre todo, la necesidad de ir rápidamente a lo que puede ser la cuestión. Es evidente, como S. S. ha dicho, que lo único que podría derivarse aquí es una reivindicación de la reversión, pero como es obvio y evidente para todos que lo que significa Cabrera como patrimonio natural no sería renunciable, no ya sólo, como parece que el señor Espasa cree, por parte del Parlamento balear, sino de todos los españoles, es evidente que habría que ir a una nueva expropiación. Por tanto, al final lo que cuenta es que podrían derivarse expectativas de algunas personas de que este proceso generase beneficios económicos para alguien. Esto es evidente que queremos que quede claro que no es así.

Quiero agradecer al señor Martínez-Campillo, del CDS,

su comprensión y su valoración de la reflexión que nos ha conducido al texto que ofrecemos.

Al señor Larrínaga, del Grupo Mixto, le tengo que decir que ha hecho una interpretación correcta. La desaparición del término «militar», no es gratuita. Esa obsesión nuestra porque no figure más que la afectación a la defensa nacional derivada de como se ha dicho anteriormente por alguna de SS. SS., que ese dominio público tiene que estar afectado a algo, y la historia ha hecho que esa afectación de ese dominio público sea a la defensa nacional, evidentemente esa desaparición conlleva la interpretación que ha hecho S. S. Si, además, quisiera reforzarla, repase S. S. el «Diario de Sesiones» y verá que en los debates en Pleno fui autorizado por mi Grupo para expresar el compromiso, ya adquirido en aquel momento por el Ministerio de Defensa, de que, desde luego, no volvía a haber nunca más, al menos con nuestros gobiernos, esas maniobras con fuego real en el término de Cabrera. Y que, por el contrario, queremos reservar, en los términos que está redactada la enmienda transaccional, a que cualquier actuación —evidentemente, qué otras pueden ser ya, en las limitaciones que nos encontramos, que las de mero adiestramiento que puedan derivarse de esa afectación— tenga que estar siempre condicionada y limitada por el término que figure en el plan especial.

Por último, al señor Espasa quisiera hacerle dos precisiones. Una, es la de que respeto en unos momentos, y comparto en otras circunstancias, la vehemencia autonomista, pero ahora no procede, señoría. Usted ha planteado este tema como si fuese un término dialéctico entre un Grupo de este Parlamento y toda la Cámara balear. En primer lugar, eso no ha sucedido y, en segundo lugar, aunque pudiese suceder no es de recibo porque la Cámara balear podía haber hecho la declaración de parque natural con todos los condicionamientos que hubiera querido, pero lo que nuestro ordenamiento legal actual no le permite a esa Cámara es hacer que el reconocimiento de parque nacional se derive de esos planteamientos y debates acaecidos en la Cámara. Como lo que estamos ahora haciendo es el debate de si las Cortes Generales consideran que el Archipiélago de Cabrera, parque natural obvio, debe figurar en ese muestrario de la red de parques nacionales españoles, es evidentes que eso quien lo hace es este Parlamento, en el cual este Grupo representa simplemente lo que representa, y no es de recibo plantearlo como contrapuesto o desconsiderado frente a lo que es un planteamiento que, en su ámbito, tuvo su lógica pero que aquí no la tiene.

Finalmente, señor España déjeme que le haga una precisión. Cuando nos movemos en el terreno del subconsciente, se reflejan muchas cosas. Su señoría ha dicho que este es un parque nacional afecto a la defensa; no, este es un dominio público afecto a la defensa que, a partir de las decisiones que tomemos en esta Cámara, será parque nacional. Es exactamente lo contrario, e insisto en que cuando se funciona en términos subliminales, hay muchas cosas que adquieren valores que en la explicitación no están tan claros.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación a la votación de las enmiendas presentadas a este artículo. En primer lugar, enmiendas 30 y 31 del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 22; abstenciones: dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular. Enmiendas 60 y 61 del Grupo del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones: 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas estas dos enmiendas. Enmienda 47 del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 22; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Enmienda transaccional del Grupo Socialista, una vez retiradas las dos enmiendas del Grupo del CDS, números 62 y 63.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, dos; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada dicha enmienda transaccional del Grupo Socialista. Enmienda 72 del señor Larrínaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 22; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda del señor Larrínaga. Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Señor Presidente, quería pedir votación separada del apartado 3, con arreglo a la redacción que ahora tiene, después de aceptar la enmienda transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo. Votamos a continuación los apartados 1 y 2, con la incorporación de las enmiendas del CDS aprobadas, y seguidamente lo haremos del apartado 3, incorporando la enmienda transaccional del Grupo Socialista. Votamos el artículo 1, apartados 1 y 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 34; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los apartados 1 y 2 del artículo 1.

El apartado 3 de dicho artículo no hace falta votarlo porque, al ser una enmienda aceptada, queda incorporado al texto.

Debatimos a continuación el artículo 2.º, en el que el Grupo Popular pretende introducir dos apartados nuevos. Artículo 2.º

Para la defensa de las tres enmiendas presentadas, tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Realmente sólo son dos enmiendas, la 32 y la 33, aunque esta última afecta a dos puntos diferentes.

La enmienda 32 la doy por defendida, puesto que no es más que una consecuencia técnica de querer introducir dos párrafos más. En cuanto a la primera parte que hace referencia al apartado 2 del artículo 2.º ya lo hemos tratado con ocasión del anterior debate y, por tanto, doy por reproducidas las manifestaciones hechas anteriormente. Me circunscribo a defender la adición de un punto tercero que consagra la existencia de un área de influencia socio-económica prevista en la Ley 4/1989, que afecta a los términos municipales de Campos del Puerto, Ses Salines y Santañy, municipios limítrofes con el parque nacional, y de los que no se va a poder salir al mar sin entrar en dicho parque, con lo que se perturba y limita de modo considerable sus posibilidades de desarrollo marítimo.

Sería un reconocimiento de algo que está en la Ley 4/1989 y es de conocimiento general el perjuicio que supone para estos tres municipios la extensa zona que figura en el punto 1, o único según el caso, como Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Dávila.

El señor **DAVILA SANCHEZ**: Habiendo expresado ya las razones de por qué no procede hacer la declaración de reserva natural mientras no tenga lugar la declaración del plan de ordenación de recursos naturales, ahora añadiría, sólo por abundar más en nuestra posición, que lo que el Grupo Popular está haciendo con estas enmiendas es resucitar un texto procedente del Parlamento balear, sobre el que no sólo nos pronunciamos como Grupo rechazándolo, sino que también lo hizo el Pleno no aceptándolo y rechazando igualmente un texto alternativo. Introducir por la puerta falsa aspectos sobre los que no nos pronunciamos, pero que creo no son procedentes en la declaración de parque nacional, nos parece procedimentalmente legítimo pero no conveniente.

Por tanto, creemos que tanto las reservas naturales que pudiera llegar a haber, si procede, como las declaraciones de zona de influencia socio-económica, ya vendrán, si están justificadas, por los cauces previstos, entre ellos el de la manifestación del Parlamento balear en sus competencias que puede, y quizás debiera, complementar el esfuerzo nacional que se hace en el reconocimiento como parque nacional y así hacer entre todos la conservación

de ese patrimonio. Por ello nos reiteramos en las posiciones anteriores.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Cañellas tiene la palabra.

El señor **CAÑELLAS FONS**: Señor Presidente, voy a ser muy breve. Efectivamente, señor Dávila, estamos resucitando un texto aprobado por un Pleno para mí tan respetable y tan respetado como el de esta Cámara, que fue el Pleno del Parlamento de las Islas Baleares, en el que su grupo político votó a favor de ese texto, mientras que en el Pleno de esta Cámara el único que votó a favor del texto nuevo fue su grupo, los demás nos pronunciamos en contra. De ahí que no debe extrañarle que trate de resucitar un consenso, que se había producido dentro de la comunidad autónoma, aquí y ahora.

El señor **PRESIDENTE**: Debatidas las enmiendas, pasamos a su votación.

En primer lugar, sometemos a votación las enmiendas del Grupo Popular con los números 32 y 33.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. A continuación, votamos el artículo 2.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo 3.º A continuación, pasamos a debatir las enmiendas que se han presentado al artículo 3.º En primer lugar, corresponde defender al Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya las enmiendas que ha presentado con los números 48, 49, 50 y 51. Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: La enmienda 48 pretende precisar mejor las reservas que se autorizan en el artículo 3.º en cuanto a la práctica de algunas extracciones, en este caso de pesca tradicional, tal y como se venían produciendo. Creemos que nuestra enmienda es más precisa y más respetuosa con los intereses de las personas que ya venían efectuando esta actuación, pero sobre todo es más precisa en cuanto a delimitar cómo, dónde y cuándo se puede realizar esta actividad extractiva. Esto por lo que hace referencia a la enmienda 48.

La enmienda 49 es también más limitativa que el texto de la proposición de ley que estamos debatiendo, puesto que nosotros incluimos como prohibición el uso y disfrute y de estas aguas por particulares, mientras que en el texto de dicha proposición, aunque se remite a lo que pueda establecer el plan rector de uso y gestión, no queda tan clara, en nuestra opinión, esta prohibición, razón por la cual nosotros la introducimos en nuestra enmienda número 49.

La enmienda número 50 es también del mismo tenor,

de mayor precisión, si ustedes quieren, de mayor dureza en cuanto a la protección ecológica y medioambiental cuando sustituimos el término submarinismo por el término escafandrista. Creemos que es más preciso y que queda más claro lo que debe estar prohibido, incluso dentro de los márgenes, repito, que establezca el plan rector de uso y gestión; hablar de escafandrista precisa más esta prohibición a una posible actividad extractiva fraudulenta o no, clandestina o no.

Finalmente, la enmienda 51 es una enmienda de ampliación indirecta, si ustedes quieren, de los perímetros del parque que acabamos de aprobar al incluir una serie de islotes también en el concepto de reserva natural, según lo dispuesto en la Ley 4/89.

Este es el sentido de nuestras enmiendas que, como ven y como se verá a lo largo de todo el debate—lo voy a mencionar una vez más, por nuestra parte va a ser la última—, intenta en lo posible reproducir el espíritu de la Ley que aprobó en su día el Parlamento balear.

Señor Dávila, voy a hacerle una precisión, me veo absolutamente obligado a ello: no se aparte usted tanto en algunos momentos de la verdad como lo hace. Cuando usted dice o pretende argumentar que la condición de parque nacional sólo puede decidirse en esta Cámara y que lo que podía hacer la Cámara balear era una ley de reserva natural, está usted faltando gravemente a la verdad. Lo que estamos discutiendo hoy aquí es una enmienda de totalidad que su grupo planteó y sólo su grupo votó favorablemente, a una ley del Parlamento balear que pedía a las Cortes Generales que declarasen parque nacional el archipiélago de Cabrera. No tergiversen los términos y no diga que la Cámara balear se equivocó y que lo que podía hacer era un parque natural, pero que la condición de parque nacional sólo la podemos otorgar nosotros. La Cámara balear lo sabía perfectamente, nos mandó una propuesta de proposición de ley desde su ámbito competencial, la vimos aquí, la votamos todos menos ustedes, que se abstuvieron, y posteriormente ustedes presentaron una enmienda de totalidad que ganaron. Por favor, señor Dávila, no cambie los términos de lo que todos sabemos que es el debate. Ya está suficientemente explicitado, por mi parte no voy a hacer ninguna referencia más, en el futuro vamos a discutir los argumentos a cada uno de los artículos del texto, pero me ha parecido importante hacerle esta precisión, porque usted quería confundir a la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, debatimos las enmiendas del señor Larrínaga con los números 73, 74, 75 y 76. Tiene la palabra S. S. para la correspondiente defensa.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Señor Presidente, voy a ser muy breve. De nuestras cuatro enmiendas a este artículo tres son enmiendas de sustitución y la última es una enmienda de adición. La primera de las enmiendas de sustitución al segundo apartado del número 1 del artículo 3.º lo que pretende es restringir el uso de la pesca en Cabrera únicamente a aquellos profesionales que hoy, de hecho, ya están ejercitando ese derecho. Se trata de

que en el futuro no puedan darse nuevas licencias a nuevos pescadores que pudieran faenar en esas aguas. Por tanto, se trata de restringir la explotación pesquera de las aguas de Cabrera únicamente al ámbito actual. Además, lo que se pretende con esta enmienda es determinar el carácter inviolable de las áreas definidas como reserva marina, es decir, que ni siquiera los que ahora faenan puedan seguir haciéndolo en esas aguas.

Nuestra siguiente enmienda es una enmienda al número 2 del artículo 3.º, y lo que pretende es que se haga posible la navegación privada en las aguas de Cabrera. Cualquiera que conozca o haya tenido la oportunidad de estar en las Islas Baleares, incluso en islas que tienen una explotación turística, es consciente de que la navegación en esas aguas no es una navegación que sea incompatible con los usos y con la protección ecológica que se le quiere dar a la isla de Cabrera. Por tanto, no entendemos que el texto de la proposición de ley intente impedir la navegación privada. Es más, entendemos que en una zona de protección natural como se pretende que sea la isla de Cabrera, el uso público de esa zona tiene que estar de alguna forma garantizado por la ley, porque, si no, habría que plantearse para qué declaramos ciertos lugares como reservas naturales. Por consiguiente, entendiendo que no se trata de usos incompatibles con los fines de reserva, nos parece oportuno introducir esa enmienda.

Lo mismo cabría decir de nuestra enmienda al artículo 3.º, apartado 3, en la que se pretende sustituir la palabra submarinismo por escafandrista. Consideramos que el submarinismo puede equivaler a buceo, es decir, a inmersión sin equipo especial y, por tanto, no entendemos por qué esa práctica debe de estar prohibida. Sin embargo, para el escafandrista sí cabría conceder o exigir la autorización precisa, pero tampoco entendemos que deba de ser una práctica prohibida, por las mismas razones expuestas anteriormente, porque entendemos que los parques nacionales también deben acoger usos públicos.

Por último, nuestra enmienda de adición, que añade un nuevo punto al artículo 3.º, que trata simplemente de extender el ámbito del parque nacional a los fondos comprendidos en: Els Estells de Fora, Nantiola y el Cap Falcó, por una parte, y las ensenadas de La Olla y la Cala Santa María. Simplemente se trata de una enmienda de extensión territorial del parque nacional.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, debatimos la enmienda número 34 del Grupo Parlamentario Popular a los apartados 2 y 3.

Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Nuestra enmienda 34 es de supresión de ambos apartados, 2 y 3, de este artículo 3.º, y su presentación la motiva el hecho de que consideramos que es superfluo todo el redactado que se contiene en estos dos puntos que, en definitiva, lo único que hacen es remitir el plan rector de uso y gestión que se contempla luego en el artículo 6.º

En ese artículo 6.º, al hablar del plan rector de uso y gestión ya se dice cuáles son las limitaciones de la pesca,

de la navegación, incluso aquéllas derivadas de lo expuesto en el artículo 1.º.3. Es decir, se desarrolla. Esto no es más que una revisión actual de gestión. Incluso aquí no se habla —lo que sí se hace en el artículo 6.º— de planes especiales. De manera que esta remisión a un artículo 6.º que a su vez remite al artículo 3.º nos parece una redundancia a la que se ha opuesto reiteradamente no sólo nuestro Grupo sino otros de la Cámara cuando se trata simplemente de meras enunciaciones que luego tendrán un desarrollo específico en un precepto posterior.

Nos parece superfluo y de ahí que pidamos la supresión, puesto que luego tendremos ocasión de discutir las condiciones de esta navegación, de esta pesca artesanal, las derivadas del submarinismo o de las necesidades de la defensa en un artículo «ad hoc», como es, repito, el número 6.º

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario del CDS tiene presentada la enmienda número 64. Para defenderla, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, nuestra enmienda 64 tenía toda su lógica en la medida en que había una anterior redacción en el párrafo 3 del artículo 1.º. Ahora la enmienda, toma otro rumbo y otro cariz, toda vez que nosotros lo que queríamos con nuestra enmienda era evitar que la única navegación permitida estuviera vinculada a las necesidades de la defensa nacional, como era la redacción anterior del párrafo 3 del artículo 1.º. En la medida en que ahora ya no se habla de la vinculación a las necesidades de la defensa nacional sino que se está hablando de la titularidad del dominio público, creemos que efectivamente es innecesaria esa llamada el apartado 3 del artículo 1.º y, por tanto, cabe entrar de lleno en qué tipo de navegación se admite.

Además, queremos señalar que, como todos los grupos, hemos recibido unas consideraciones muy estimables de varios grupos (conservacionistas y no tan conservacionistas, de todo tipo) de cara a esta ley. Nos pareció acertada, en primer lugar, la consideración que nos hacían sobre que no tenía sentido el limitar individualmente la pesca artesanal a aquellas personas que lo estuvieran ejerciendo hoy y que incluso podía llevar a hacer una ley de carácter más personal que general. Por tanto, en nuestra enmienda no hemos recogido que el aspecto artesanal se limite a los que hoy la ejercen, sino que preferimos decir: a quien la ejerce efectivamente. Pero en segundo lugar, nos parecía una contradicción de algunos de esos mismos grupos llamados conservacionistas, el que también pretendieran incluir la navegación de tipo recreativo. Era una contradicción total y absoluta con lo que pretendíamos anteriormente, porque —aquí hay personas que conocen como yo, e incluso mejor, Cabrera—, a veces, hay fondeados más de 200 barcos en alguna de las calas de Cabrera, que, como se habrá podido observar, han causado un daño auténtico, que ha sido demostrado por técnicos a la flora marítima. Sabemos que éste es un asunto polémico en las islas, que va a provocar rechazo en algunas personas. Creemos que el plan rector de uso y gestión del

parque sabrá considerar qué tipo de navegación puede pasar y a qué distancias, pero de ahí a permitir la navegación de tipo recreativo dentro de los límites del parque sería caer en una contradicción absoluta.

Por tanto, mantenemos nuestra enmienda en la medida en que ya el artículo 1.º.3 ha asumido una consideración distinta.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (**Pausa.**) Tiene la palabra el señor Dávila.

El señor **DAVILA SANCHEZ**: Señor Presidente, nuevamente querría responder a las intervenciones siguiendo el mismo orden en que han tenido lugar, pero la mayor enjundia de la intervención del representante de Izquierda Unida justificará que empiece por ella.

Señor Espasa, yo había interpretado, con ocasión del último debate de totalidad de este proyecto de ley, que la vehemencia de sus intervenciones se había debido a la hora en que realizábamos aquel debate, ya que era el momento de la digestión, que realmente para algunos es menos oportuno que para otros, pero veo, señoría, que su iracundia también es matutina, porque he quedado sorprendido de que haga la afirmación —sabrán usted por qué la hace— de que estaba en mi ánimo cualquier intento de confusión de la Comisión. Evidentemente, es una opinión de S. S. que rechazo, y creo que la ejecutoria de más ocasiones hará que otros miembros de la Comisión tampoco la compartan.

Señor Espasa, lo que traté de precisar —y lo reitero— es que la iniciativa de solicitar la declaración de parque nacional era legítima en el parlamento balear. Incluso, señoría, le voy a facilitar un elemento que usted no ha facilitado, no sé si por desconocimiento o por precipitación, y es que el Parlamento balear, en el intento de declaración de parque natural, hubiera tenido que hacerlo necesariamente acogiéndose a las Cortes Generales, porque es un territorio donde es de aplicación la Ley de Costas, y la propia Ley 4/1989 hace esa reserva cuando se da esa circunstancia.

Pero dicho eso, que propicia que reconozcamos que la iniciativa del Parlamento balear no sólo es legítima sino que es de agradecer, es necesario que manifieste que al menos este Grupo tiene una interpretación de las responsabilidades legislativas de las distintas Cámaras, tal como hemos diseñado constitucionalmente el Estado, y aun reconociendo (e incluso agradeciendo, como lo expongo ahora) la iniciativa del Parlamento balear, esto no presupone que automáticamente por nuestra parte aceptemos totalmente cualquiera de los planteamientos, que quizá tengan una lógica local absoluta pero que no necesariamente tienen la misma perspectiva cuando se ofrecen desde una consideración global como es la de incluir en el catálogo de parques nacionales de España este parque nacional concreto.

Por lo tanto, agradecimiento reiterado y aplauso a la iniciativa del Parlamento balear, pero no necesariamente, al menos en la interpretación de este Grupo, la aceptación pura y simple de los planteamientos que, con lógi-

ca local, pueden no tener necesariamente el refrendo nacional, que debemos otorgarle nosotros.

Dicho esto, como planteamiento general, señoría, he de manifestarle mi segundo momento de desconcierto ante su defensa de la enmienda 49, que me ha obligado, por un lado, a agradecer enormemente la interpretación del señor Larrínaga (puesto que ambos Grupos, el de Izquierda Unida y el Mixto, tienen la «vehiculación» de los mismos textos) que es la misma que la que yo me encontraba en la necesidad de hacer, y a la que me remito, junto con la motivación que en los documentos del pegote que la Cámara nos ha entregado como justificación hecha por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, se aduce en la enmienda número 49. Señor Espasa, si no he entendido mal —y he visto que el señor Larrínaga ha caído en el mismo error que yo, si lo fuera—, usted estaba haciendo una defensa de la supresión de la navegación particular dentro del parque, cuando en la motivación que ustedes dan y en la interpretación que ha hecho el señor Larrínaga se dice que debe mantenerse la navegación privada, puesto que es una actividad absolutamente inocua en sí —estoy leyendo párrafos de la motivación de su enmienda— e, incluso, argumentan en su motivación —no en su intervención— que la tradición de la navegación familiar hasta Cabrera es clásica y tradicional en las Baleares y que sería gravemente impopular una medida que fuese en contra de ello. Señoría, agradezco enormemente que el señor Larrínaga haya caído en el mismo error que yo, que apoyo documentalmente con la motivación de su enmienda; me reitero en la preocupación que este Grupo tiene de que hay ciertas tradiciones que, aun siendo respetables, no conviene perpetuar por lo que supone de riesgo para el fin que todos decimos aquí que es el fin primero: la protección de ese patrimonio natural que significa Cabrera. Por tanto, nos reiteramos en que debe suprimirse la navegación particular como derecho incuestionado y en cambio, debe mantenerse el uso público de ese parque nacional. Si S. S. repasa la Ley de parques nacionales encontrará que el condicionado, además de otros, que tiene la naturaleza de parque nacional es que, dentro de todas las exigencias de la protección, sea objeto de uso por el público en general, para servir, como lo que es, de muestrario de los entornos naturales españoles que deben o pueden ser conocidos por todo el mundo. Por consiguiente, no al derecho de navegación privada no cuestionado; sí al que se derive de que, de acuerdo con el plan rector de uso y gestión, tendrá que satisfacer ese condicionado que tiene todo parque nacional como es el de su visita por el público en general, pero en las condiciones oportunas. Esto respecto a la enmienda número 48.

Respecto a la pesca artesanal —enmienda número 49— me acogería, porque los he encontrado razonables, a los argumentos presentados por el representante del CDS. Nos parece que, una de dos: o esa pesca artesanal se considera como una actividad que no es radicalmente incompatible con la preservación que queremos para el parque nacional o, si lo es, no sabemos por qué condicionarla en el tiempo y, por tanto, en el texto que trabajamos está su-

ficientemente hecha la limitación de esa actividad de pesca artesanal y su condicionamiento a que sean sólo los que hoy detentan esa actividad. Nos parece —y recojo expresiones que he oído— cierto particularismo que nos hace pensar que esta Cámara no debe entrar en razones que pueden tener su lógica, no ya local, sino a veces de campanario, pero que nosotros no tenemos, al menos como opinión de mi Grupo, por qué refrendar.

Por último, sobre el término submarinismo o escafandrismo, señoría, creo que en esta Cámara trabajamos todos con las informaciones técnicas de que cada Grupo puede disponer. Evidentemente, S. S. lo hará en función de grupos de expertos que le hagan esa distinción. El Grupo Socialista, por la peculiaridad de nuestra relación con el Gobierno, trabaja sobre los informes técnicos que nos da la Administración pública y, al menos, en las consultas que hemos realizado, se nos ha dicho por esa Administración pública, no por un caso concreto de algún asociacionismo, que el término submarinismo es más amplio, es más cautelar y, por ello, nos reiteramos en él.

La enmienda número 34, del Grupo Popular, pide la supresión de los apartados 2 y 3. Nosotros creemos que deben mantenerse.

Sobre la enmienda número 64, del Grupo del CDS, creemos que el texto tal como está es mucho más preciso que la limitación que intentan introducir, y por ello, nos reiteraremos en él.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún Grupo quiere utilizar el derecho de réplica? (**Denegaciones.**)

Pasamos, por tanto, a las votaciones de las enmiendas presentadas a este artículo 3.º

En primer lugar, votamos las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación votamos las enmiendas del señor Larrínaga, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos seguidamente la enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 21; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación, votamos la enmienda del Grupo Parlamentario del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos el artículo 3.º del proyecto de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Seguidamente pasamos al debate del artículo 4.º

Artículo 4.º

En primer lugar, debatiremos las enmiendas que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ha presentado con los números 52, 53 y 54.

El señor Espasa tiene la palabra.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, de estas tres enmiendas las más importante para nosotros, y creo que para toda la Comisión a efectos políticos, es la número 52, en la que proponemos que Icona formalice un convenio con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el desarrollo de dicha gestión, especialmente en aquellos aspectos competenciales que corresponden a la Comunidad Autónoma en el marco de su Estatuto de autonomía.

Como decía al principio y a propósito de los debates de tipo general que hemos tenido con el ponente socialista, señor Dávila, ahora se van viendo y se van a ver en artículos sucesivos, los aspectos de limitación —querida o no querida, pero de limitación— a la participación de los órganos de gestión autonómica en la gestión de este parque nacional.

Es evidente —y no vamos a discutirlo más— que la decisión de crear un parque nacional corresponde a las Cortes; es evidente que hemos de adaptarnos a lo que prevé la Ley 4/1989, pero también es evidente que, dentro de este marco, se pueden dar distintas soluciones más o menos respetuosas con los poderes autonómicos y locales. Creemos que la propuesta de artículo 4.º que nos trae el Grupo Socialista es poco respetuosa con estos poderes autonómicos y locales y pensamos que se podrían arbitrar otras fórmulas, entre ellas, las que proponemos con nuestra enmienda número 52 y correlativas, a las que no me referiré en esta primera intervención, puesto que, de alguna forma, son consecuencia de esta enmienda número 52, que propone la necesidad de que la gestión del parque no sea exclusiva de Icona, sino que, en todo aquello que sea posible, sea una gestión compartida con la comunidad autónoma y, en algunos casos, con poderes de ámbito local.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, debatimos las enmiendas presentadas por el Grupo Mixto y, en su nombre, por el señor Larrínaga.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Nuestro Grupo a presentado tres enmiendas al artículo 4.º

La primera es a su apartado 1 y va en la misma línea que la presentada por el Grupo de Izquierda Unida. Se trataría de que Icona gestionara el parque mediante un convenio con la comunidad autónoma. Nos parece una enmienda elemental en un Estado de las autonomías y nos parece que el más mínimo respeto a la autonomía política y competencial obliga a que esta enmienda sea incorporada al texto del proyecto de ley.

En el mismo sentido va nuestra enmienda al apartado 2 del artículo 4.º, con la que pretendemos que el nombramiento del director del parque sea mediante un acuerdo entre la Administración central, en este caso Icona, y el gobierno de la comunidad autónoma, lo que desde el punto de vista autonómico nos parece una enmienda elemental.

Por último, nuestra enmienda 79 es de supresión del apartado 3 del artículo 4.º, por entender que el Ministerio de Defensa poco tiene que decir, por lo menos seguir el espíritu que nosotros pretendemos dar a este proyecto de ley con nuestras enmiendas, desde el punto de vista de la gestión del parque y, por tanto, no tiene ningún sentido que el Ministerio de Defensa nombre un director adjunto del parque. Por eso con nuestra enmienda proponemos la supresión de la figura del director adjunto.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, debatimos las enmiendas 65 y 66 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

El señor Martínez-Campillo tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Nuestra enmienda número 65 pretende modificar el texto original cuando se habla de los ingresos que tendría el parque e intentamos implicar a los particulares, aún más de lo que dice el texto, señalando que los particulares que contribuyan mediante cualquier ingreso de tipo patrimonial a la preservación del parque, tendrán derecho a obtener beneficios fiscales por parte del Estado, de la comunidad autónoma o de las corporaciones locales.

Esto trae causa de otra enmienda y por coherencia de nuestro Grupo que, en su momento, nos fue admitida por esta Cámara y que fue presentada a la Ley de Espacios Naturales Protegidos, Protección de Animales y Plantas, Flora y Fauna Silvestres, de 28 de marzo de 1989. Además, efectivamente, entendemos que es esta ley general la que debe regir la gestión del parque.

Queremos terciar en esta discusión en el sentido siguiente. No cabe duda, por lo menos desde el punto de vista de nuestro Grupo, que debe haber una compatibilidad entre las razones estatutarias de la Comunidad balear y de las razones constitucionales generales que amparan al Estado, pero siempre hemos entendido que cuando el Parlamento de las Islas Baleares nos transfirió la posibilidad de declarar parque nacional al Archipiélago de Cabrera, lo hizo consciente de que él podía haber escogido otra figura de las que se contemplan en la Ley de Espacios Naturales y en la legislación general, que también hubiera preservado el parque, pero que no hubiera conseguido ni el simbolismo que supone la declaración de parque nacional, ni hubiera podido acogerse al régimen jurídico general del Estado. Yo no creo que esto suponga ninguna limitación a la autonomía del Parlamento balear, sino, todo lo contrario, supone una vinculación de la Administración central y de la autonómica en la preservación de un hábitat muy singular.

Nuestra siguiente enmienda pretende surpimir el apartado 3, donde se introduce esa peculiar figura de un di-

rector adjunto nombrado por el Ministerio de Defensa. Ni tiene sentido con la enmienda transaccional que se ha aprobado, ni tiene sentido desde el punto de vista funcional, porque un director adjunto del Ministerio de Defensa llegaría a ejercer funciones, puesto que los directores de los parques normalmente suelen tener al cabo del año ausencias debido a su propia función, para asistir a congresos internacionales o a reuniones que deben tener con todo tipo de administraciones y, por supuesto, por su período de vacaciones, y no se imagina uno dirigiendo el parque a una persona que no tiene ninguna cualificación para hacerlo y que su única titularidad le vendría dada por el hecho de que pertenece al Ministerio de Defensa.

Cuando esta declaración venía vinculada a las necesidades de la defensa nacional tendría sentido, o sin sentido depende de quien lo viera, pero desde luego ahora no tiene ninguno y proponemos que sea inmediatamente suprimido ese párrafo que introduce una distorsión imprecionable en este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las enmiendas del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: De las dos enmiendas que tenemos a este precepto, la número 35 coincide con otras que ya han defendido otros grupos solicitando la supresión del apartado 3 de este artículo 4.º. Nos parece absurda la figura del director adjunto, únicamente para coordinar aquellos aspectos que se deriven de lo señalado en el artículo 1.º3, y entendemos que esas funciones derivadas del artículo 1.º3 pueden quedar perfectamente recogidas en el plan rector de uso y gestión. No olvidemos a estos efectos que dentro del artículo 5.º, al hablarse del patronato, uno de los representantes que lo integran es alguien que defenderá, y valga la redundancia, los intereses del Ministerio de Defensa, y eso ningún Grupo Parlamentario ha pedido su supresión. Entendemos que es absurda esa figura, puesto que el plan rector de uso y gestión puede perfectamente recoger, como recogerá otras especificaciones, las necesidades que puedan derivarse de ese artículo 1.º3 que hemos aprobado anteriormente.

Por lo que respecta a la enmienda 36, y aquí sí que tengo que decir que vuelvo a reproducir conceptos que ya estaban en la proposición de ley emanada del Parlamento balear, pretendemos introducir un apartado que especifique cuáles son las funciones del director del parque (que son copia de las que ya figuraban en el proyecto del Parlamento balear) así como otro punto, que iría como número 4, en el que se consagra la posibilidad, que no la necesidad, de que la gestión del parque sea delegada total o parcialmente en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por una razón muy sencilla, que reconocen en el propio proyecto y que se ha reconocido en otras exposiciones hechas anteriormente en esta Comisión, en el sentido de que la comunidad autónoma tiene determinadas competencias exclusivas que necesariamente tendrán que solaparse o coordinarse con las del interés nacional general. De manera que no tendría nada de extraño que quien tiene un interés más concreto, más específico, más direc-

to, sea al mismo tiempo el delegado de la gestión de los intereses nacionales, puesto que todos formamos parte de la nación. De ahí esa adición, que también coincide con lo que han postulado otras enmiendas, ya defendidas anteriormente y por lo que no voy a extenderme más en su defensa.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (**Pausa.**)

El señor Dávila tiene la palabra.

El señor **DAVILA SANCHEZ**: Estamos en presencia de dos temas fundamentales y un tercero de menor cuantía, en el que los grupos, con matices diferentes, han convergido en posiciones equivalentes. Una, representada fundamentalmente por Izquierda Unida y por el señor Larrínaga, del Grupo Mixto, pero también por el Grupo Popular, aunque no explícitamente con enmienda dirigida al apartado 1 del artículo 4.º, sino en el espíritu de su enmienda 36, presentada como adición, pone en cuestión el que la gestión del parque se asigna a Icona. En el texto que nos ocupa se dice: quien atenderá con cargo a sus presupuestos los gastos necesarios de actividades, etcétera.

Señorías, la razón que nos mueve a que establecer explícitamente que la gestión corresponde a Icona, sin hacer ninguna otra mención, tiene un doble aspecto. Uno, de cumplimiento de la letra y —vuelvo a repetir, según nuestra interpretación— del espíritu de la Ley 4/1989, donde se dice explícitamente —artículo 22— respecto a esos parques nacionales, declarados como tales por la Ley de Cortes Generales, que se atribuye al Estado su gestión y las correspondientes asignaciones de recursos presupuestarios.

Por tanto, lo que hace este artículo es dar cumplimiento a la letra e incluso, yo creo, también al espíritu de esa ley, porque la segunda parte que habría que añadir es que, señorías, aquí estamos jugando con dos prejuicios, en el buen sentido de la expresión, en el sentido de juicio previo. Algunas de SS. SS., especialmente el Grupo de Izquierda Unida, y veo que también lo comparte el señor Larrínaga, tienen el prejuicio de que si esto tiene este texto y no se explicita alguna cosa más, quiere decir que la Administración central, cuyo departamento ejecutor en esta política y en estos temas es el Icona, no tendrá ningún respeto no ya sólo a las competencias que desde un punto de vista estatutario tenga la Comunidad balear, sino ni siquiera a las lógicas derivadas de la, espero, legítima competencia (en ese esfuerzo protector que todos manifestamos aquí reiteradamente, a nivel de Cortes Generales y también de Parlamento Balear) de la coordinación que deba haber, no sé si incluso delegación en el caso de que fuere posible desde el punto de vista de la Ley 4/1989, pero sí, desde luego, en la realidad.

Hay por parte de esos grupos un prejuicio: ¿Es que se trata de que no haya participación de las comunidades autónomas? Señorías, este Grupo tiene el prejuicio simétrico del de ustedes, y es el de que si se está diciendo que la competencia ejecutora de esta ley que elaboramos es del Icona, como se deriva del artículo 22 de la Ley 4/1989, va de sí que no sólo la política autonómica que tratamos

de desarrollar, sino simplemente la lógica de las cosas, hará que el trabajo codo a codo, y con el objetivo de máxima preservación del Archipiélago de Cabrera, tenga que tener lugar entre la Administración del Estado y la Administración autonómica. Señorías, prejuicio por prejuicio, nos dejarán, espero, que nosotros apoyemos el nuestro y, en cambio, no compartamos el de ustedes.

Vayamos entonces al otro tema de fondo, que es, en el párrafo 3 de este artículo, esa figura de director adjunto del parque. Yo no sé si me hace falta —porque el señor Cañellas me ha ayudado un poco, pero sí lo haría por reiterarlo— argumentarle más al señor Martínez-Campillo que esas hipótesis suyas de que este director adjunto del parque en algún momento pudiese suplir, por vacaciones o por lo que fuere, al director del parque, no tienen la menor posibilidad, porque esta figura lógicamente, y en coherencia con lo que hemos hecho en el artículo 1.º3, no está prevista más que y exclusivamente para la coordinación de aquellos aspectos que se deriven de lo señalado en el artículo 1.º3. Por tanto, esta figura no puede hacer otra cosa más que aquellas que se deriven, en tanto en cuanto se deriven, de las actuaciones previsibles en la reserva el apartado 3 del artículo 1.º

Por tanto, no hay ningún riesgo de los que S. S. contempla y, por el contrario, nosotros creemos conveniente esa explicitación y coherente con la anterior que hemos hecho. Creemos en la conveniencia de que una materia de la delicadeza de las que se derivarían de la utilización de ese supuesto tenga no sólo las limitaciones que, evidentemente, tiene, no por lo que digamos aquí, sino por lo que hemos dicho ya en el párrafo 3 del artículo 1.º, en el plan rector de uso y gestión, sino que tengan una persona concreta responsable y que se sepa clara y diáfana que su misión exclusiva es aquella que se deriva del artículo 1.º3 y no otra. Y que, por el contrario, ese cumplimiento escrupuloso, el respeto a las limitaciones del plan rector de uso y gestión se aplique a cualquier tipo de actividad que se pudiese invocar en función del párrafo 3 del artículo 1.º Esas limitaciones y esos condicionantes se llevan a su total y exacto cumplimiento con responsabilidad de una persona concreta que está, además, designada por aquel órgano departamental al cual está afecta esa condición de dominio público afecto a la defensa nacional. Esa es la lógica que nos lleva a que esta figura no sólo no nos parezca inútil o decorativa, sino extremadamente oportuna para que se sepa quién tiene la responsabilidad de que eso se cumpla tal como está previsto en el artículo 1.º4.

Por último, me queda la que yo llamaba enmienda de menor cuantía, también del CDS, la número 65, en la que se hace una referencia a los beneficios fiscales que se pudiesen conceder a las aportaciones privadas que hubiere. Señoría, no se le oculta que nuestro Grupo, o partes amplias de nuestro Grupo, no nos sentimos cómodos en las políticas de beneficios fiscales. Pero, desde luego, sin entrar en ese debate, lo que no nos parece oportuno es colar de rondón beneficios fiscales en actuaciones legislativas muy sectoriales y, por tanto, dada esa reluctancia que manifiesto a las políticas fiscales más o menos coladas por

la puerta de atrás, es evidente que tendremos una posición contraria a esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que quieran replicar? (Pausa.)

Señor Espasa, tiene la palabra.

El señor **ESPASA OLIVER**: Muy brevemente, señor Presidente. Simplemente quiero decir que no se trata, señor Dávila —y seguramente ha sido sólo un recurso dialéctico— de prejuicios cuando apostamos por un cumplimiento estricto de la Ley 4/1989 o por una posibilidad de abrir el uso de esta ley a compartir la gestión de estos parques nacionales con las comunidades autónomas. Es quizá una cuestión de matiz, pero creo que es bueno, porque no se trata ni en el caso suyo, que apuesta por un tipo de ordenamiento, ni en el que defendemos otros Diputados y yo, de prejuicios, sino de opciones políticas, unas, voluntariamente más autonomistas, otras que no quieren serlo. Esta es la realidad de los hechos.

Respecto a la enmienda 54, que antes no he mencionado, es evidente que es inútil reiterar que su sentido, como han recordado otros portavoces, era el de no aceptar la adscripción a la defensa nacional, y de ahí que el director adjunto nos parezca un elemento que sobra en este diseño del órgano de gestión o que viene a explicitar las razones por las que finalmente el Grupo Socialista ha optado por la fórmula por la que ha optado. Incluso, sin volver a sacar el tema dialécticamente y en plan de controversia de la afectación o no a la defensa nacional, esta figura del director adjunto nos parece absolutamente excesiva. Nosotros proponemos suprimirla. Sabemos que el Grupo Socialista va a votar en contra de esta enmienda, pero, en todo caso, queremos señalar que, incluso, la figura del director adjunto viene a señalar las razones últimas por las que se ha optado por el modelo por el que ha optado el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Brevemente, señor Presidente, creo necesario matizar lo siguiente respecto a nuestras enmiendas.

Creo que tanto el señor Dávila, en nombre del Grupo Socialista, como yo mismo, hemos estirado nuestros argumentos innecesariamente en las enmiendas que yo he defendido. Por un lado, los beneficios fiscales que pedimos que se contemplen en esta ley son continuación de las ayudas previstas en la disposición adicional sexta de la Ley de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres.

Además, no se trata de colar de rondón nada. Por ejemplo, se sabe que en Estados Unidos el 60 por ciento del dinero que se obtiene para la protección del medio ambiente procede de ingresos particulares, que así obtienen una serie de beneficios. Creo que hoy no repele este tipo de ayudas sino, todo lo contrario, se están estimulando en todo el mundo, puesto que se ha llegado a la conclusión

de que el medio ambiente cuesta mucho dinero y, precisamente por eso, hay que detraerlo de otras políticas de bienestar social y, como no se va a detraer de educación, de correos, de universidades ni de sanidad, se tienen que buscar fuentes de recursos con imaginación. A los particulares no se les puede decir que entreguen dinero para proteger el medio ambiente y para políticas de bienestar de medio ambiente, si no se les da al mismo tiempo una compensación, lo mismo que no se puede conservar la naturaleza sin tener en cuenta a los que viven en el entorno del lugar que se protege.

He estirado mi argumento en relación al director del parque. Las labores de coordinación que ahora se señalan en el artículo 1.3 cambia totalmente mi argumento. Creo que podrían llevarse a cabo perfectamente estas labores de coordinación sin necesidad de ser director adjunto; bastaría ser un miembro del patronato. El director adjunto parece una figura que está reservada a un técnico competente que, simultáneamente con el director, lleva a cabo las funciones de carácter conservacionista y al que se le supone un carácter cualitativo. Repetir que salvaríamos perfectamente la coordinación con un miembro del patronato que constantemente estuviera manteniendo las labores que aquí se pretenden con la figura de este director.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Sólo quiero matizar porque me parece, señor Dávila, que hemos tenido un mal entendido. Mi intervención ha sido clara y abunda en lo que acaba de decir el señor Martínez-Campillo. La presencia, que nadie ha negado, de un miembro del Ministerio de Defensa en el patronato es precisamente lo que hace inocua y vacua la figura del director adjunto, que puede llegar a ser una fuente de conflictos porque ha de coordinar, ¿con quién?, con el director. Y cuando el director considere que con lo que están haciendo ya está bastante coordinada la acción referida al punto 3, ¿quién va a tener la última palabra? ¿El director del parque o el director adjunto? ¿O es que en ese momento el director adjunto le va a decir: Usted retírese, que ahora entro yo en funciones de director, porque entiendo que lo que está haciendo usted no me coordina —expresión un tanto eufemística— suficientemente los aspectos que se derivan de lo señalado en el punto 3. Dos mandos en una misma cuestión son siempre una fuente de conflicto. De ahí que la presencia en el patronato, para argumentar todo lo que se quiera en favor de la Defensa nacional, de un miembro del Ministerio específico nos parece justificación más que suficiente para eliminar la figura de ese director adjunto que no acabamos de comprender para qué es necesaria.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Dávila.

El señor **DAVILA SANCHEZ**: Señor Espasa, tómeme la expresión en el sentido que he tratado de decirla; la ex-

presión de prejuicio en el sentido de juicio previo o de ideas que están connotadas en la posición de cada uno de nosotros. Insisto reiteradamente en que el hecho de que nosotros creamos innecesaria la explicitación de esa delegación y coordinación con la comunidad autónoma correspondiente no quiere decir bajo ningún concepto que esté impedida. Es decir, el hecho de que no la digamos no quiere decir que pueda y deba —y yo lo considero prudente y conveniente— hacerse, pero no necesariamente hay por qué explicitarla cuando la ley no lo indica más que como una posibilidad.

Reitero nuevamente la idea, dicha en otro momento, de que, al fin y al cabo, lo que estamos haciendo en esta ley es algo que podrá ser invocado como precedente en ocasiones posteriores. Cosas que nos parecen evidentes en el caso que nos ocupa no necesariamente podrán estar claras en otras circunstancias posteriores. Por tanto, creemos que aquello que no impedimos por no explicitarlo, es más prudente no hacerlo si la Ley 4/1989 no nos pide más.

La otra precisión que querría hacer, tanto el señor Martínez-Campillo como al señor Cañellas, es que esta figura, que no entra necesariamente en colisión con que el representante que está en el patronato por el Ministerio de Defensa pueda, si es que se cree oportuno, asumir estas responsabilidades de director adjunto, no tiene por qué verse como que si ya está en el patronato es suficiente; es simplemente la función la que nos parece importante precisar. Señor Cañellas, hay un detalle muy importante. Ni el director del parque ni el director adjunto podrán, en ningún caso, hacer nada que no esté absolutamente de acuerdo con lo que el plan especial concretamente hecho, no en vaguedades, el plan especial hecho en el plan rector de uso y gestión haga específicamente para las actividades que pudieran derivarse del punto 3 del artículo 1. Por tanto, ese problema de conflictividad no se dirimirá por una mayor o menor jerarquía, sino que ambos tendrán que dar perfecto cumplimiento a lo que ese plan especial indique. Y permítanme decirles que, aparte de la conveniencia de que la singularidad de este parque —que no es previsible que se repita generalizadamente esa afectación a la Defensa nacional— tenga el reflejo diferenciador respecto de otros parques de que esa peculiar misión tenga una responsabilidad personal en el director adjunto, tiene además otro correlato que no se escapa a SS. SS., y es que si se llegase a realizar las actividades permitidas por el artículo 1.3 y por el plan especial dentro del plan rector de uso y gestión, tendrá que ser por personas que por su vinculación al Ministerio de Defensa es conveniente o, al menos así nos parece a nosotros, que tengan ante ellos persona cuya responsabilidad y relevancia están recogidas en la propia ley de declaración del parque.

Por tanto, creo que hay un conjunto de razones positivas a la figura que mantenemos coherentemente con la posición que hemos tenido en el 1.4, y yo diría que no me parecen de entidad las que SS. SS. ponen en contra. Espero que comprendan que nuestra posición va a seguir siendo la favorable a esta figura de director adjunto para

las misiones, responsabilidades y características que con tanta precisión figuran en el texto correspondiente.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, a continuación, a la votación de las enmiendas.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Perdón, señor Presidente. Solicito votación separada de las enmiendas números 35, del Grupo Popular; 54, del Grupo de Izquierda Unida y 79, del señor Larrínaga.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos entonces las enmiendas número 52 y 53, de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. A continuación votamos la enmienda número 54, del mismo Grupo Parlamentario.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos las enmiendas números 77 y 78, del señor Larrínaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos la enmienda número 79, del señor Larrínaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos la enmienda número 35, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos la enmienda número 36, del mismo Grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 22; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos, a continuación, las enmiendas números 65 y 66, del Grupo Parlamentario del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, doce; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos el artículo 4.º de la ley.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Señor Presidente, solicito votación separada del punto 3.º

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, también pedimos votación separada del punto 3.º

El señor **PRESIDENTE**: Votamos conjuntamente los puntos 1 y 2 del artículo 4.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. A continuación votamos el punto 3 del mismo artículo

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo 5.º A continuación pasamos a debatir las enmiendas presentadas al artículo 5.º de este proyecto. En primer lugar, enmienda número 55, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Junto con mi enmienda, por expresa petición del señor Larrínaga, defenderé las enmiendas de Euskadiko Ezkerra, integrante del Grupo Mixto.

La enmienda número 55 ofrece de nuevo (quizá ésta sea la última ocasión en que podremos hacer esta afirmación al Grupo Socialista) la posibilidad de corregir en parte su propuesta tan poco respetuosa con los poderes autonómicos. Antes discutíamos con el señor Dávila si se aplicaba de una u otra forma lo previsto en la Ley 4/1989 a la hora de establecer un convenio de ICONA con la Comunidad balear. En este artículo las opciones son mucho más sencillas. Se trata simplemente de diseñar, de una u otra forma, el patronato de este órgano rector y, a la hora de diseñarlo, se pueden hacer múltiples y variadísimas combinaciones de representaciones.

Quiero significar que nuestra enmienda y también la de Euskadiko Ezkerra vienen a plantear una propuesta de patronato distinta, que yo quisiera singularizar en varios aspectos fundamentales. Se propone la creación de una vicepresidencia, que no está contemplada en el texto actual. A esta vicepresidencia se adscribiría una persona nombrada por el Gobierno de la Comunidad Autónoma balear. Quiero destacar también de nuestra enmienda número 55 y de la de Euskadiko Ezkerra que proponen la presencia de representantes de las consejerías del Gobierno balear. Es decir, señoras y señores Diputados, para ser breve, claro y, si puede ser, eficaz y contundente, se trata de diseñar, por vía de la decisión soberana de esta Cámara y de esta Comisión con capacidad legislativa plena, se corrija un poco la presencia de órganos del Gobierno balear en el órgano de gestión del parque nacional. Esta es una decisión que está absolutamente en nuestras manos; es una decisión discrecional, en el ámbito de la soberanía que nos otorga la propia Comisión y de la libertad que

nos da la Ley 4/1989 para producir uno u otro diseño en este órgano rector.

Nosotros creemos que sería un signo de sensibilidad autonomista, por parte del Gobierno socialista, aceptar en todo o en parte las sugerencias de las enmiendas que estoy defendiendo y que singularizaría en esta idea de configurar la vicepresidencia para permitir que el Gobierno autónomo balear esté de una forma digna y significativa presente en el órgano gestor del parque nacional.

El señor **PRESIDENTE**: Asumida la enmienda del señor Larrínaga en la defensa por el Grupo de Izquierda Unida, pasamos a debatir, a continuación, las enmiendas del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Tres son las enmiendas, las 37, 38 y 39, que voy a defender.

La enmienda 37 trata de una adición a este artículo creando la figura del vicepresidente, a nombrar por el gobierno de la Comunidad Autónoma, y de un representante de cada uno de los ayuntamientos que resultan afectados por la declaración del parque nacional, Les Salines, Campos del Puerto y Santanyi. La figura del vicepresidente nos parece lógica puesto que la Comunidad, como ya se ha dicho, tiene competencias en el área. Por tanto, con la creación de esta figura se da la posibilidad de un representante más cualificado a la hora de establecer planes y actuaciones. Las figuras de los representantes de los ayuntamientos son consecuencia de esa enmienda que nosotros postulábamos, que ha sido rechazada. Por tanto, no voy a ahondar más en la defensa de los ayuntamientos afectados por el parque.

La enmienda 38 es de sustitución y pretende dar más representación a las instituciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Así, en lugar de tres representantes de la Comunidad, lo ampliamos a cinco y, en lugar de un representante del Consell Insular de Mallorca, lo ampliamos a dos. No es más que una postura lógica, repito, en nuestro afán, ya defendido en el Parlamento balear, de dar a la Comunidad una mayor participación en la gestión del parque nacional.

La enmienda 39 tiene por objeto la adición de un párrafo que pretende (lo aclaro antes de que se me diga nada) traer nuevamente a colación una figura institucional que se había creado en la proposición de ley emanada del Parlamento balear, que es la de la comisión mixta, integrada por representantes del ICONA y de la Comunidad Autónoma, que tiene por finalidad la real participación; es decir, dar voz y voto a los dos representantes en el trabajo que supone dirigir y supervisar la redacción del plan rector, informar los planes de actuación, canalizar e informar las propuestas de desarrollo de los planes preestablecidos y realizar funciones de tipo administrativo que, de común acuerdo, se le encomienden. No es más, repito, que un órgano emanado de la voluntad del Parlamento balear, con unas actividades muy concretas en beneficio de la gestión mancomunada. A nuestro entender y, según la expresión del señor Dávila, puesto que la no explicitación de la participación de la Comunidad Autónoma no quiere

decir la negación de esa participación, ahí está la posibilidad de introducir la participación en la gestión con la creación de esa comisión mixta que postula de modo muy concreto nuestra enmienda número 39.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda 67, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Hemos dado una redacción distinta en algunos aspectos al artículo 5, alterando la composición del patronato. En principio un patronato no debería ser objeto de discusión, puesto que son números convencionales: dos representantes de aquí, tres representantes de allá, etcétera, pero hay un aspecto simbólico y un aspecto práctico que no podemos olvidar.

El aspecto simbólico vendría recogido por el hecho de que es normal que, puesto que el archipiélago de Cabrera se encuentra dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma balear, haya una homologación de los representantes de los distintos ministerios, Agricultura, Transportes, Obras Públicas, Defensa y Educación y Ciencia, con los de las consellerías respectivas del órgano ejecutivo de dicha Comunidad Autónoma.

En segundo lugar, quién conozca el funcionamiento de un patronato de un parque nacional sabe que, desgraciadamente, la práctica demuestra que se produce una invasión en las competencias técnicas, que no se limitan a sus funciones, que debería ser un mero consejo de administración que marcara directrices en función del abanico de posibilidades técnicas y que fuera un órgano que buscara fondos, recursos y coordinación con otras administraciones, pero acaba siendo un órgano de ordeno y mando en cuestiones técnicas. De ahí que hayamos aumentado el número de representantes de carácter conservacionista por esta razón de tipo práctico.

En tercer lugar, si convencional puede ser lo que proponemos, convencional es el principio que viene manteniendo hace tiempo el ICONA en cuanto a los tres tercios: un tercio para la Administración central; un tercio para otras administraciones, y un tercio del apartado «Otros». Con esto se alteraría ese principio de los tres tercios que no tiene ninguna virtualidad de cara al patronato. Por el contrario, hay razones fundadas para admitir nuestras enmiendas en el sentido de aumentar a cuatro el número de representantes de organizaciones conservacionistas, así como el que exista un homólogo de los representantes de los distintos ministerios con los representantes de las consellerías del órgano ejecutivo de la Comunidad Autónoma balear.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra tiene la palabra el señor Costa.

El señor **COSTA COSTA**: Señorías, para las enmiendas a este artículo se argumentan dos cuestiones básicamente: la composición del patronato y la creación de una comisión mixta, que propone el Grupo Popular.

Me van a permitir que en cuanto al primer punto res-

ponda globalmente a todas las enmiendas. La cuestión básica parece ser la presencia de la Comunidad Autónoma en el patronato. Yo creo que lo que está latente es que pretendemos suplir la política de cada una de las autonomías a través de un número de representantes en un patronato. Esto no es política autonómica. La política autonómica se desarrolla en su ámbito, se sustenta ejerciéndola en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma en aspectos de esta ley y en la participación que la propia Comunidad Autónoma va a tener dentro del patronato. Por tanto, pueden ejercer una función absolutamente constructiva para la protección de Cabrera los entes autonómicos, los entes locales representados y los entes científicos de las islas Baleares en el seno del patronato.

Creo que se está planteando subliminalmente una cuestión que no es conveniente para el funcionamiento futuro de este patronato: la división que se está haciendo entre representantes de la Administración central, de la Administración autonómica y del apartado «Otros». Tendríamos que lograr que este patronato pudiera funcionar con los criterios más científicos posibles, que permitan llevar a cabo la protección que este Parlamento pretende. Por tanto, no vamos a aceptar las enmiendas, pues ni siquiera el conjunto de los grupos está de acuerdo en cuál debería ser la composición del patronato. Hay diferentes interpretaciones y nosotros entendemos que la nuestra es tan buena como cualquiera de las demás.

Al representante del CDS tengo que decirle que me gustaría que repasara su intervención. Si S. S. mira las consejerías que figuran en el patronato, se dará cuenta de que son las mismas que los Ministerios implicados, excepto dos Ministerios en los que la Comunidad Autónoma no tiene competencias. Es decir, hay cinco Ministerios y tres representantes, porque la Comunidad Autónoma no tiene competencia en Defensa y en Educación. Por tanto, el criterio está contemplado. Insisto en que esto no va a mejorar la protección, no es una enmienda que afecte al fondo del objeto de esta ley y es discutible. Nosotros mantenemos la postura en cuanto a la composición del patronato que figura en la ley.

En cuanto a la creación de una comisión mixta, insisto en la idea anterior. Al crear este nuevo órgano entendemos que habrá una colisión con las funciones del propio patronato y no sabemos muy bien por qué tiene que haber un nuevo órgano de coordinación, cuando todos los sectores implicados están representados en el patronato, siendo éste el que tiene que ejercer dicha función coordinadora. Por tanto, nos vamos a oponer al conjunto de las enmiendas a este artículo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Quiero decir al señor Costa que el hecho de que los grupos tengan posiciones no plenamente coincidentes no exime, si es que lo quiere el Grupo Socialista aunque está claro que no quiere, de la voluntad de buscar algún punto de encuentro. Creo que ha estado claro en todos los grupos que han presentado

enmiendas el coincidir en el tema de esta figura simbólica de la vicepresidencia para encomendarla a un representante del Gobierno balear. Si no quiere el Grupo Socialista es que no lo desea por la voluntad que tiene de no favorecer los aspectos autonómicos en el desarrollo de cualquier ley, pero no se escude, señor Costa, en decir que las enmiendas no son coincidentes. Existe la voluntad política de llegar a algún tipo de transaccional con este espíritu, en el que coinciden todas las enmiendas. Ustedes no están de acuerdo con ello, muy bien, y mantienen su posición que no tiene más razón de ser que las otras, la de la simple aritmética parlamentaria, que es una cuestión legítima pero que se reduce simplemente a aritmética parlamentaria de votos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: No comprendo la postura que ha mantenido el representante del Grupo Socialista en cuanto a que ahora no entienda —y comienzo por el final— la existencia de la comisión mixta, figura que apareció con sus votos favorables en el texto emanado del Parlamento balear, lo mismo que aparecía la figura del vicepresidente y los cinco representantes de las consellerías del Govern balear. Si ahora entienden que no hace falta, quiere decir que en el Parlamento balear votaron a favor de algo que realmente no comprendían porque, si no, no tiene explicación. Que me diga que no puede haber un representante de la Consellería de Educación y Ciencia porque en estos momentos la Comunidad Autónoma todavía no tiene transferidas esas competencias, quiere decir que el día que se transfieran —esperemos que algún día se transferirán— tampoco va a poder tener representación o tendríamos que modificar esta ley.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Costa.

El señor **COSTA COSTA**: Muy brevemente voy a insistir en los argumentos señalados. Hay un posible punto de encuentro, tal como figura en el artículo 5, y es el que nosotros proponemos, respaldado no tan sólo en este Parlamento por una mayoría no aritmética sino por una mayoría de representación popular. Por consiguiente, creo que el punto de encuentro tiene que ser en torno a las ideas mayoritarias y no en torno a ideas minoritarias, que, además, a veces están expresando la opinión de grupos que ni siquiera han podido acceder a la representación en el ámbito en que estamos. Por tanto, creo que está aclarado que la voluntad de llegar a encuentros se ha mostrado a lo largo de toda la ley, se han aceptado distintas enmiendas, pero no tiene que ser necesariamente en base a ceder siempre ante minorías, que no son representativas en esta Cámara, como lo es nuestro Grupo, ni en el Parlamento balear.

Respecto a la comisión mixta mantenemos un criterio distinto. Personalmente me reafirmo en un criterio diferente ya que tuve la oportunidad de votar a favor de la

protección de Cabrera en el Parlamento balear y he tenido la oportunidad de votar a favor de esta ley también en este Parlamento, con lo cual me creo al menos en las condiciones de poder ser coherente al final de la tramitación. Con nuestro voto, en primer lugar, tramitando un proyecto de ley para ser debatido en esta Cámara y, en segundo lugar, aceptándolo para que se tramite en esta Cámara y presentando este proyecto, habremos hecho posible que Cabrera esté protegida al concluir estos debates. Por tanto, pongo de manifiesto la plena coherencia de nuestro Grupo para la finalidad última de esta ley, que es proteger Cabrera.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a las votaciones de las enmiendas presentadas al artículo 5.º

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, pido votación separada de la enmienda número 39, del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo.

A continuación, sometemos a votación la enmienda número 55, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa por Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 20; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Seguidamente votamos la enmienda número 80, del señor Larrínaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 20; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Procedemos a votar las enmiendas número 37 y 38, presentadas por el Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación votamos la enmienda número 39, del mismo Grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 30; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Finalmente sometemos a votación la enmienda 67, del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 20; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación corresponde someter a votación el artículo 5.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho artículo 5.º

Artículo 6.º A continuación pasamos a debatir el artículo 6.º Se han presentado diversas enmiendas. En primer lugar, tramitamos las que ha presentado el Centro Democrático y Social. Tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: La enmienda 68 al artículo 6.º, número 1, letra c), pretende una nueva letra c) con el fin de que se contemplen en el plan rector de uso y gestión del parque, desde el primer momento, zonas de reserva integral para nidificación de las aves y recuperación de los hábitats, así como para el control de especies foráneas y perjudiciales. Creemos que hay importantes estudios técnicos que avalan ambas peticiones. Por un lado el hecho de que ya se consideren desde el primer momento y, por tanto, se incluyan en el plan de gestión espacios que requieren una mayor protección y una mayor observación desde el punto de vista de ser hábitats importantes para las aves, especialmente para las aves en mayor peligro de extinción, por ejemplo, la pareja de águila pescadora que queda así como las gaviotas «Audoin» y, por otro lado, hay áreas territoriales del archipiélago de Cabrera que están invadidas en parte por especies foráneas y perjudiciales, que requieren ser consideradas como zonas de reserva integral. **(El señor Vicepresidente, Torres Sahuquillo, ocupa la Presidencia.)**

Hemos presentado otra enmienda en cuyo objetivo venimos insistiendo repetidamente en toda ley de carácter administrativo y especialmente en las leyes que tienen algún trámite de sometimiento a información pública de cualquier proyecto. Creemos que la información pública está requiriendo a voz en grito en España un tratamiento distinto, que ya no vale con esa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en los boletines oficiales de las comunidades autónomas u otros boletines oficiales, o en los edictos que se ponían en los ayuntamientos abriendo un período de información pública de un mes. Creemos que al menos debería ampliarse el plazo, podrían ser dos meses como podrían ser seis, depende de la envergadura de la modificación, y sobre todo habría que utilizar todos los recursos que hoy dan los medios de comunicación, escritos y no escritos, para provocar un verdadero debate y que la información pública no fuera un mero trámite a pasar sin necesidad de tener en cuenta las consideraciones que hagan todos los ciudadanos acerca de las modificaciones que se introduzcan o las prescripciones que se contengan en los planes rectores de uso y gestión.

Finalmente, proponemos que se suprima el número 3 del artículo 6.º, pero, anuncio, señor Presidente, que vamos a retirar esta enmienda toda vez que, en coherencia con la enmienda transaccional al número 3 del artículo 1.º, que hemos aprobado, ahora ya no tiene el sentido que nosotros dábamos a esta enmienda. Por tanto, retiramos nuestra enmienda número 70.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): Para

defender las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, también en esta ocasión daré por defendidas las enmiendas de Euskadiko Esquerra.

Las enmiendas presentadas al artículo 6.º, que paso a defender, y como contrapartida el texto del artículo, tal como nos lo propone el Grupo Socialista, vienen a demostrar hasta qué punto algunas de las argumentaciones o afirmaciones que hemos hecho a lo largo del debate de esta ley en Comisión y en Pleno eran a nuestro entender absolutamente justificadas. Estamos en el artículo 6.º, en la definición de cómo y quién debe redactar el plan rector de uso y gestión. Estamos en el marco de Ley 4/1989, estamos ya en el marco de un patronato que gestiona el parque nacional por encomendación de ICONA, y vemos que cuando se redacta dicho plan aparece en el punto 2 un preceptivo informe del Ministerio de Defensa; es decir, para indicarlo claramente en términos políticos, un derecho de veto. Y esto es lo que a nosotros no nos parece de recibo. Por ello proponemos la supresión de este inciso, al igual que la supresión del último párrafo de este punto 2. Pero lo que quiero significar políticamente en defensa de la enmienda es que si el Grupo Socialista con su proposición de ley ya ha incorporado un director adjunto del Ministerio de Defensa, ya ha conseguido que el parque nacional esté adscrito a los intereses de la defensa nacional, si ha configurado un determinado patronato, etcétera, no entendemos por qué al final de la ley en este artículo 6.º introduce una última cautela, introduce o se la hacen introducir, no lo sé, y esta cautela consiste en el informe preceptivo del Ministerio de Defensa.

Para terminar, tomaré uno de los argumentos que utilizaba el señor Dávila al principio cuando decía que no hemos de hacer excluyentes los altos intereses del Estado y que hay que saber encontrar la forma de compatibilizarlos. El artículo 6.º 2 y este informe preceptivo del Ministerio parece que sí entienden que puede haber intereses excluyentes. Insisto en que este informe preceptivo del Ministerio de Defensa es un plus de derecho a veto o un plus de derecho a condicionar el plan de uso y gestión que no comprendemos, porque no sabemos si esto quiere decir que las distintas administraciones no actúan coordinadamente en el seno de la Administración del Estado. No puede ser así. El Gobierno y el Partido Socialista nos repiten hasta la saciedad que todo va por el mejor de los mundos. Entonces, ¿por qué esta cautela? ¿O es que se trata simplemente —en nuestra opinión— de poner como última autoridad, no de forma clara pero sí de forma eficiente, de la gestión y vigilancia de este parque al Ministerio de Defensa? Me parece que este artículo 6.º 2 es absoluta y diáfana mente claro al respecto.

Aquí está claramente a la vista, para quien lo quiera ver, la razón última del posicionamiento del Grupo Socialista. Es el Ministerio de Defensa el que abre o cierra la puerta del plan de uso y gestión del parque nacional de Cabrera.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): A los efectos de evitar confusión en el «Diario de Sesiones», cuando el señor Espasa se refería a las enmiendas de Euskadiko Ezkerra es evidente que lo que quería decir era las enmiendas del señor Larrínaga, del Grupo Mixto. (**Asentimiento.**)

Para defender las enmiendas del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Señor Presidente, la enmienda número 40 afecta al punto 2 de este artículo 6.º que estamos examinando en estos momentos. Ofrece un texto sustitutivo del que figura en el proyecto de ley. Es un texto en el que hay dos cosas claras. Una de ellas es suprimir el informe preceptivo del Ministerio de Defensa, tema del que ya se ha ocupado el Diputado que ha intervenido antes que yo y al que mi Grupo quiere añadir que le parece absurdo que este informe preceptivo pueda ser la llave de que no se apruebe un plan de uso y gestión. Sin derecho a veto y con el silencio del Ministerio de Defensa se bloquea, se paraliza, se atasca indefinidamente la aprobación del plan rector de uso y gestión, que, como veremos en una disposición final, tiene que ser aprobado dentro de un plazo determinado y relativamente urgente. Sólo con el silencio del Ministerio, sin decir si está a favor o en contra, simplemente con callar ha bloqueado la posibilidad de que ese plan se apruebe.

La segunda vertiente que tiene nuestra enmienda es la de introducir un informe preceptivo, que es el que consideramos absolutamente necesario, y es el que debe emitir el Govern de la Comunidad Autónoma, puesto que tiene competencias urbanísticas con carácter exclusivo. Con ello no hacemos más que ajustarnos a lo que se prevé en el artículo 19.1 de la Ley 4/1989, sancionadora de lo que ha de entenderse por espacios naturales. Si la Comunidad tiene competencias exclusivas, es lógico que tenga que oírse su voz y que este informe de la comunidad sea preceptivo, exactamente igual que puede serlo el del patronato. Por ello, nuestra enmienda trata de introducir esa nueva redacción que elimina la posibilidad de un bloqueo del plan rector por parte de un Ministerio y, a su vez, da entrada a quien necesariamente tiene que tener voz y voto en esta materia, el Govern de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

La enmienda 41 pretende la supresión del punto 3 de este artículo, que es el relativo a la consagración de la existencia de planes especiales. Entendemos que los planes especiales son absolutamente innecesarios; que todas las cuestiones, incluso las derivadas de lo que hemos aprobado en el punto 3 del artículo 1.º, pueden ser configuradas a través del plan general de uso y gestión; que no es necesaria la confección de figuras especiales que quizá van a poner en entredicho el contenido del plan general. Los planes especiales difícilmente consiguen una perfecta armonización con el plan general de uso y gestión y su consagración nos parece una fuente de posibles contradicciones entre el plan general y el plan especial. De ahí que pidamos la supresión de esos planes especiales.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): Para turno en contra, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Costa.

El señor **COSTA COSTA**: Señor Presidente, empezaré contestando las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS.

En primer lugar, respecto a la enmienda 68, que hace referencia a las zonas de reserva integral, ya ha dicho el anterior portavoz socialista que no éramos favorables a determinar en el texto de la ley reservas integrales. Por tanto, nos mantenemos en este criterio, aunque entendemos que el plan rector es el que debe determinar las reservas integrales que tengan que hacerse en el contexto de esta ley. Nosotros, aparte de que no somos técnicos y que sería entrar en un detalle que creemos no es el propio de la Ley, pensamos que el instrumento adecuado es el plan de uso y gestión contemplado en la ley a estos efectos.

Respecto a la segunda enmienda del CDS, la que se refiere a la exposición pública de la ley, debo decir que ya viene contemplada en el punto 2 del artículo 6.º Lo que no determina este punto es el plazo de la exposición y la forma en que se debe llevar a cabo. Estando básicamente de acuerdo en la filosofía que ha expresado el señor Martínez-Campillo, creo que no es propio de la ley entrar en este tipo de detalles que tienen que ser aprobados por el propio patronato, tal como prevé el punto 2 de este artículo. En cualquier caso, estaríamos dispuestos a introducir una modificación en el artículo, al haber una redundancia, que sería eliminar lo siguiente: «al que está afectado el Archipiélago». Estaríamos dispuestos a eliminar este pequeño párrafo que no mejora la ley y quedaría mejor redactado el artículo.

Respecto a Izquierda Unida, creo que su interpretación del conjunto de la ley es respetable pero no la compartimos y no pienso que esté en el espíritu del conjunto de la ley. Dice que informe preceptivo significa derecho a veto. En primer lugar, esto no es cierto. Un informe preceptivo no es ni siquiera vinculante, por tanto no existe tal derecho a veto. Supone simplemente la emisión de un informe. Se aprueba la promulgación por un real decreto del propio Gobierno, del Ministerio de Agricultura y Pesca, por lo que es el propio Gobierno el que determina. No entendemos muy bien la argumentación en contra de este supuesto informe preceptivo, que consideramos que es bueno en el conjunto de la ley al tener ese condicionante especial al que nos hemos referido durante todo el debate.

Respecto al mismo tema tratado por el Grupo Popular, hay una cuestión preocupante. En primer lugar, presupone que un Ministerio puede hacer rehén al conjunto del Gobierno, lo que entiendo es una mentalidad, como mínimo, preconstitucional. Normalmente no es así. La determinación de la exposición pública es del Gobierno; por tanto, no es cuestión de un solo ministerio. En cualquier caso, si se produjera este silencio administrativo al que ha aludido, y que entendemos que no se va a producir porque el Gobierno es solidario en sus decisiones, tendrían los grupos parlamentarios el instrumento adecuado, a tra-

vés del control parlamentario, sobre el Gobierno. Pensamos que son argumentos que no están fundamentados. El artículo está bien en su conjunto tal como viene expresado y, por consiguiente, lo vamos a mantener.

Hay coincidencia en la retirada del punto 3 del artículo. Nosotros entendemos que los planes especiales son uno de los instrumentos básicos para el desarrollo de esta ley y, por tanto, vamos a mantenerlo dentro de esta discrepancia, pero conservando nuestra filosofía en los instrumentos necesarios para el desarrollo de esta ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): Señor Costa, ¿ha propuesto una enmienda transaccional a algún otro grupo, suprimiendo del punto 2 del artículo 6.º el párrafo «... al que está afectado el Archipiélago...», si ha entendido bien esta Presidencia? Le rogaría que, si ello es así, pasara por escrito a la Mesa esa enmienda, matizando si es transaccional, con qué Grupo y con qué enmienda, por favor.

El señor **COSTA COSTA**: Señor Presidente, es una enmienda transaccional con la número 69, del Grupo Parlamentario del CDS, si la aceptan, y consiste en suprimir esta frase.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): ¿Algún Grupo quiere hacer uso del turno de réplica? (Pausa.) El señor Martínez-Campillo tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario del CDS.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, respecto a nuestra enmienda número 68, la posibilidad de declarar zona de reserva integral previa al plan rector de uso y gestión, venía dada por el hecho de que ya existen informes técnicos, aunque hay argumentos tanto a favor de lo que presentamos, como argumentos que llevarían a esperar al plan rector de uso y gestión. De hecho, tengo la impresión de que, con la protección que se está derivando de toda esta ley, se está declarando toda zona de reserva integral. Por tanto, no tengo inconveniente alguno en retirar esta enmienda.

En cuanto a la siguiente enmienda, admito la enmienda transaccional del Grupo Socialista. Sin embargo, quiero hacer dos consideraciones. Primera, justificar por qué nosotros en todas las leyes siempre incluimos esta extensión a los periodos de información pública. Personalmente tuve un profesor en Derecho que era fiscal y que durante 20 años añadía a sus sentencias una coetilla, que decía: «Y de paso recuerdo a ese Ministerio que la cárcel se encuentra en medio de la ciudad». Al cabo de 20 años la cárcel ya no está en la ciudad, sino fuera, pero durante 20 años puso esa coetilla. Yo en cada ley voy poniendo la coetilla de que se amplíen los periodos de información pública y se mejore el sistema de información pública en España.

Segunda, respetar el Real Decreto de 1.º de agosto de 1984, sobre trasposos en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, porque se dan unas competencias concurrentes en lo que

es la gestión y legislación en materia de medio ambiente que deberíamos tener en consideración, especialmente en sus puntos 6, 7 y 8.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONS**: Señor Presidente, solamente deseo hacer una precisión a lo dicho por el señor Costa. Un informe preceptivo es un informe preceptivo. No entro en el contenido del informe. No es vinculante, pero es preceptivo; «ergo», si no hay informe previo, que es preceptivo, no puede haber plan rector de uso y gestión. Si lo que pretende el señor Costa decirme con eso de que el gobierno es solidario es que el Gobierno obligará al Ministerio de Defensa a evacuar su informe dentro de plazo, es otro tema, en cuyo caso sobra lo de que sea preceptivo. Bastaría decir que es un informe del Ministerio de Defensa, porque, si no, no tiene sentido que ese informe sea preceptivo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): Para turno en contra, el señor Costa tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **COSTA COSTA**: Señor Presidente, tan solo, muy brevemente, quiero hacer una puntualización.

Creo que el señor Cañellas me ha entendido perfectamente. En caso de que éste u otro Gobierno no quisiera efectuar este informe preceptivo, para ello existe el control del Ejecutivo a través de las Cámaras legislativas. Estamos en un edificio constitucional que permite los controles a cada Gobierno. Tengo que presuponer —y lo presupongo con absoluta seguridad— que el Gobierno va a emitir, en los plazos que determinen las leyes, los informes, porque es el primer interesado en hacer cumplir las leyes y normas. Si otros piensan que con otros Gobiernos tal vez esto no se pudiera dar, existen los controles suficientes como para garantizar a los ciudadanos que esto se cumpla.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): Pasamos a las votaciones.

Esta Presidencia entiende que la enmienda número 68, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático Social, está retirada. (**Asentimiento.**) Por tanto, no la sometemos a votación.

Asimismo entiende esta Presidencia que ha sido aceptada por el Centro Democrático y Social la enmienda transaccional, del Grupo Parlamentario Socialista, a la enmienda número 69, que consiste en suprimir del artículo 6.º punto 2 la frase: «... al que está afectado el Archipiélago,...» Pasamos a votar esta enmienda con la transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, aceptada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, 12.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): Queda aprobada.

A continuación, pasamos a votar la enmienda número 70, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, anuncié su retirada.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): Queda retirada.

Pasamos a votar las enmiendas números 56 y 57, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 22.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 81, del señor Larrínaga, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 22.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): Queda rechazada.

Votamos las enmiendas números 40 y 41, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 22.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): Quedan rechazadas.

Pasamos a continuación a votar el artículo 6.º, tal y como ha quedado después de la enmienda transaccional, del Grupo Parlamentario Socialista, a la enmienda número 69, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Señor Presidente, solicito votación separada del punto 1 de los puntos 2 y 3, que se pueden votar conjuntamente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): Así se hará. Por tanto, vamos a votar el artículo 6.º punto 1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 33; abstenciones, cuatro.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): Queda aprobado el apartado 1 del artículo 6.º

Pasamos a continuación a votar los apartados 2 y 3 del mismo artículo, es decir, el resto del mismo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Sahuquillo): Quedan aprobados los apartados 2 y 3 del artículo 6.º

Pasamos a debatir el artículo 7.º

Artículo 7.º

Para defender la enmienda 71, tiene la palabra el señor **Martínez-Campillo**, en nombre del Grupo del Centro Democrático y Social. **(El Señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Nuestra enmienda tiene como objetivo ampliar los supuestos del régimen sancionador que establece este artículo 7.º, cuyo apartado 1 dice que es de aplicación, y es lógico, el régimen de sanciones, previo de infracciones, de la Ley de conservación de espacios naturales, flora y fauna silvestres, de marzo de 1989. Nosotros queremos añadir que también las disposiciones que se contengan en el Código Penal, especialmente las referidas al delito ecológico. Creemos que con esto se consiguen dos cosas: Primera, completar el artículo técnicamente y, segunda, empezar a hacer posible la reforma que todos estamos pidiendo de los supuestos de delito ecológico y que han tenido su última referencia en esa reunión que hubo el fin de semana en Barcelona de todos los fiscales de España, que han solicitado al Gobierno la reforma inmediata del artículo que regula el delito ecológico para que se extienda a más supuestos y para que su aplicación sea severa, seria y rigurosa.

Nosotros coincidimos perfectamente con ese dictamen, lo hemos solicitado en varias ocasiones a través de iniciativas parlamentarias y, consecuentes con esta actuación nuestra en otros ámbitos, añadimos esta consideración, que iría de suyo, al apartado 1 del artículo 7.º sobre régimen sancionador.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Popular mantiene su enmienda número 42.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Nuestra enmienda lo que pretende realmente es la supresión del apartado 2 de este artículo, por considerarlo totalmente innecesario conforme ya habíamos argumentado al mantener nuestras enmiendas a los apartados 2 y 3 del artículo 3.º Aparte de que, con carácter general, en la Ley 4/1989, concretamente en su artículo 38, ya se dice que los incumplimientos de las previsiones del Plan de uso y de gestión están considerados como infracciones sancionables. De manera que esto no es más que albarda sobre albarda, puesto que el primer párrafo ya remite al régimen de infracciones y sanciones de la Ley 4/1989. Nos parece superfluo este segundo párrafo, que no aclara ni añade nada y que, en definitiva, no sabemos a qué obedece.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? **(Pausa.)**
El señor Costa tiene la palabra.

El señor **COSTA COSTA**: Respecto a la enmienda del Grupo parlamentario CDS, quiero, en primer lugar, expresar nuestra coincidencia en cuanto al deseo de la exi-

gencia del cumplimiento del Código Penal, pero creemos que realmente es una redundancia que esté incorporado a la Ley. Entendemos que el Código Penal se debe aplicar independientemente de lo que diga esta ley y, por tanto, no le añade nada nuevo y puede ser una redundancia. No sé si incluso sería posible pedirles que retiraran la enmienda, porque estamos de acuerdo con su filosofía, creo que lo hemos demostrado claramente, estamos de acuerdo incluso con otras afirmaciones que él ha hecho que no son objeto de este proyecto de ley ni de esta Comisión en estos momentos, pero que deben ser tratadas en su ámbito.

Por tanto, ante esta coincidencia, quisiera pedirle que, dado que esto no incorpora nada nuevo a la Ley, no sumemos elementos que no aportan nada y que simplemente pueden crear confusión.

Respecto al Grupo Parlamentario Popular, que propone exactamente lo contrario, con lo cual nos demuestra que nuestra actitud es suficientemente meditada y matizada, nosotros entendemos que es coherente con su enmienda, pero que nada tiene que ver con la nuestra, ni el apartado 2, que creemos que se debe suprimir, y, además, estamos a favor de que se prohíba la navegación en estas áreas de Cabrera, por lo que queremos que quede concretado en el texto del proyecto de ley.

Por tanto, si se produce la votación, votaremos en contra de las dos enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Señor Presidente, en el apartado 2, contrariamente a lo que dice el señor Costa, no se prohíbe nada. Donde se prohibirá será, en todo caso, en el plan de uso y gestión, o no se prohibirá, puesto que en el artículo 6.º se habla de normas de regulación de la navegación, el submarinismo y la pesca, etcétera. No se prohíbe. Aquí lo único que decimos es que las infracciones del plan de uso y gestión pueden ser objeto de sanción como infracciones administrativas, pero esto ya lo dice el apartado 1. Hay una duplicidad que, a nuestro entender, es a todas luces innecesaria.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El señor Martínez-Campillo desea intervenir? (**Denegaciones.**)

El señor Costa tiene la palabra.

El señor **COSTA COSTA**: Consideramos que el apartado 2 especifica más determinadas cuestiones que son propias de este parque y que no se dan en otros y que, por tanto, tampoco están tan especificadas en el régimen sancionador general. Por eso creemos que es bueno mantenerlo tal como está en el artículo 7.º

Insisto en que precisamente lo dejamos en este sentido de que quede explícitamente contemplado.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación a las votaciones de las enmiendas a este artículo 7.º

En primer lugar, votamos la enmienda 71, del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda del CDS.

A continuación votamos enmienda 42, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda del Grupo Popular.

A continuación pasamos a la votación del artículo 7.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 7.º
A continuación pasamos a debatir las disposiciones finales y transitorias, a las que se habían presentado distintas enmiendas.

El señor Espasa, que se ha ausentado, me ha anunciado la retirada de sus enmiendas, así como también las del señor Larrínaga.

Por tanto, en este momento quedan vivas sólo las del Grupo Popular, con los números 43 y 44.

El señor Cañellas tiene la palabra.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: No las voy a defender, puesto que hacen referencia a una institución, como es la comisión mixta, que era objeto de una enmienda anterior. Al no haberse aceptado la existencia de la comisión mixta, huelga ahora defender las competencias que puede tener esa comisión mixta y doy por defendidas las enmiendas en sus propios términos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Se mantienen para votación?
Si les parece, votamos a continuación las enmiendas 43 y 44, del Grupo Popular. Una pretendía la creación de una disposición transitoria nueva y otra era de modificación de la disposición final primera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Si les parece, votamos a continuación las disposiciones finales. ¿Se pueden votar conjuntamente la primera, segunda, tercera y cuarta? (**Asentimiento.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobadas.

Para terminar la tramitación de este proyecto de ley nos quedan las enmiendas que se han presentado al preámbulo y al título de la ley.

El señor Espasa me ha anunciado también que retira

Dispos.
Transitorias
y Finales

las enmiendas de su Grupo a este preámbulo, al igual que el señor Larrinaga. Por tanto, quedan vivas las del Grupo Popular al título y al preámbulo y una del CDS.

Para defender las enmiendas del Grupo Popular al título y al preámbulo, tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONS**: En cuanto a la enmienda número 27, que afecta al título del proyecto, una parte entiendo que es aceptable y el Grupo Socialista tendrá que rectificar, puesto que la proposición sigue diciendo «Declaración de Parque Nacional y Reserva Integral de Cabrera». Lo de reserva integral es una figura que se hallaba en la Ley de 1975, pero que no está en la Ley de 1989.

Como mínimo —quizá se podrá transaccionar— tendrá que aceptarse la supresión que lleva implícita de «reserva integral».

Nuestra enmienda tiene una segunda parte, que es la introducción de los términos «reserva natural», en lo que ya no voy a insistir, puesto que ha sido objeto de defensa en preceptos concretos de la ley y que han sido ya argumentados suficientemente.

En cuanto a la enmienda 29, lo que pretende es suprimir el último inciso del último párrafo del preámbulo, que es la mención de adoptar los mecanismos necesarios para compatibilizar dichas garantías con los intereses de la defensa nacional.

El tema de la afectación del Archipiélago a la defensa nacional ha sido también suficientemente debatido. La postura del Grupo Popular entiendo que ha quedado perfectamente clara, por lo que no considero necesario insistir en la defensa de esta enmienda, que junto con la número 27 mantendremos para votación.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Martínez-Campillo, tiene la palabra para defender su enmienda al preámbulo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, vamos a retirar nuestra enmienda 59, en la medida en que tenía sentido antes de la transaccional al párrafo 3 del artículo 1. Era una prevención lógica a aquella declaración, mientras que ahora ya no tiene sentido. Por tanto, la retiramos.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Dávila.

El señor **DAVILA SANCHEZ**: Señor Presidente, el turno en contra lo es a las dos enmiendas del Grupo Popular, porque al Grupo parlamentario del Centro Democrático y Social lo que sí me cabe es agradecerle la coherencia que estamos demostrando a lo largo de todo este proceso de, adoptada una posición unánime respecto al párrafo 3 del artículo 1, coherentemente mantener ahora este texto en el preámbulo, tal como viene redactado.

Por el contrario, una de las enmiendas del Grupo Popular, la número 27, la que hace referencia al título, creo entenderla más bien en función de un equívoco del Grupo Popular que no ha corregido a lo largo del procedimiento que ha llevado esta proposición de ley, porque ha

caído en el error —inicialmente también nosotros lo hicimos— de tomar como válido el título que aparece en el Boletín de las Cortes al publicar el texto alternativo, error que fue subsanado por las Mesas, tanto de la Cámara como de la Comisión, en el momento procedimental oportuno, como queda reflejado en el «pegote» que los servicios de la Cámara nos han entregado para este acto, en el que nos encontramos, en el que el título de la ley es, como coherentemente tiene que ser, proposición de ley de creación del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera. También aparece así en la convocatoria que se ha hecho para el acto en que nos encontramos por parte de la Mesa. La competencia legislativa plena respecto de esta proposición tiene este título. Por tanto, creemos que se trata de un error procedimental y que el título que aparece en la documentación sobre la que trabajamos hoy es el correcto. Está corregido, como era lógico, respecto de la figura de reserva no ya integral, que es un término anterior a la Ley 4/1989, sino ni siquiera de reserva natural, que no contenía, en absoluto, el texto para el cual teóricamente era título.

En consecuencia, creemos que la enmienda 27, del Grupo parlamentario Popular, no procede, puesto que hace referencia a un título inexistente en el momento en que nos encontramos.

Finalmente, respecto de su enmienda 29, de supresión de esa explicitación de nuestro deseo de compatibilizar lo que son nuestros anhelos conservacionistas con el reconocimiento del hecho de la afectación a la defensa nacional de ese dominio público, debe mantenerse.

Por tanto, señor Presidente, creo que si mis argumentaciones hubieran servido de ilustración al señor Cañellas respecto de la número 27, tal vez convendría retirarla, y mantenemos nuestra oposición a la número 29.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cañellas, ¿mantiene la enmienda número 27?

El señor **CAÑELLAS FONS**: Señor Presidente, yo no sé dónde se ha corregido, no lo he encontrado. El Boletín de la Cámara, serie B, número 25, dice: «Declaración del Parque Nacional y Reserva Integral de Cabrera. ¿Dónde se ha corregido y en virtud de qué? Yo no lo he encontrado. (El señor Dávila Sánchez muestra el «pegote» de enmiendas.) No, eso no es un documento oficial; es un documento de trabajo de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cañellas, en el informe de la Ponencia, publicado el día 1 de diciembre, ya figura el título correcto, que es Creación del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera. Igualmente, en el índice de enmiendas al articulado se enuncia Creación del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera.

¿Mantiene su enmienda para votación? (**Asentimiento.**)

Votamos a continuación las enmiendas del Grupo parlamentario Popular al título y al preámbulo, número 27, 28 y 29.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 22; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

La enmienda del CDS se ha retirado. Por tanto, pasamos a continuación a votar el título y el preámbulo de la ley que se incorporaría de esta manera al texto del proyecto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados el título y el preámbulo de la ley.

Con esta votación queda finalizada la tramitación de este proyecto de ley, de la que se dará cuenta al Presidente del Congreso para su tramitación posterior.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO PARA QUE DEFIENDA ANTE LAS CORRESPONDIENTES INSTANCIAS COMUNITARIAS EL DERECHO ESTABLECIDO EN ESPAÑA RELATIVO A LA OBLIGATORIEDAD DE EMBOTELLAR EL VINO RECONOCIDO DE CALIDAD EN LAS BODEGAS DE ORIGEN Y SITUADAS EN LAS REGIONES CORRESPONDIENTES DE PRODUCCION (G. P) (Número de expediente 161/000138)**

El señor **PRESIDENTE**: Si les parece, pasamos a continuación al segundo punto del orden del día, que era la tramitación de las proposiciones no de ley.

En primer lugar, figura la del Grupo parlamentario Popular, en la que se insta al Gobierno para que defienda ante las correspondientes instancias comunitarias el derecho establecido en España relativo a la obligatoriedad de embotellar el vino reconocido de calidad en las bodegas de origen y situadas en las regiones correspondientes de la producción. Para defenderla, tiene la palabra el señor Isasi.

El señor **ISASI GOMEZ**: Nuevamente, señorías, nos vamos a ocupar en esta Cámara, a iniciativa del Grupo Popular, de un sector tan importante como es la agricultura española en la economía social de nuestro país, y, en concreto, el cultivo de la vid, la crianza, elaboración y comercialización de nuestros vinos.

La pasada semana declaraba el Director general de Política Alimentaria, señor Maraver, que nuestro país proyecta impulsar la normativa sobre denominaciones de origen en el marco de la Comunidad Económica Europea.

Señorías del Grupo Socialista, para que vean que desde la oposición no siempre por sistema —como dicen ustedes— estamos en contra, en este tema, si lo hacen bien y son coherentes, desde el Grupo Popular les aplaudiremos. La coherencia hay que demostrarla en este caso mediante la defensa y la aplicación sin vacilaciones de una

política de protección de la calidad en origen de los productos merecedores de tal denominación. No se puede garantizar una denominación de origen de un producto, por ejemplo, como el cerdo ibérico, por el hecho de que este cerdo se críe espléndidamente en las zonas tradicionales españolas, sino que tendrá que garantizarse que sus productos son elaborados y curados en sus correspondientes lugares de origen. Lo mismo podríamos decir de otros muchos productos, en concreto de los quesos españoles, pero, fundamentalmente, de nuestros vinos. El sector vitivinícola bajo la protección de denominación de origen representa un 35 por ciento de todo el mercado español y nueve millones de hectólitros. El viñedo, en general, ocupa una superficie de más de un millón y medio de hectáreas en toda España, distribuidas prácticamente por todas las provincias y comunidades autónomas, con una producción que habitualmente supera los seis millones de toneladas métricas, destacando, asimismo, el hecho de que la mayor parte del viñedo se encuentra situado en terrenos de baja calidad y que son poco aptos para otros cultivos alternativos, perteneciendo en su mayor parte a pequeños y medianos agricultores, para los cuales significa este cultivo la única fuente de ingreso de sus modestas economías, constituyendo, por tanto, uno de los sectores económicos más sociales de nuestro país.

La producción y elaboración de nuestros vinos de calidad constituye una auténtica y diferenciada cultura en la que va implícita la crianza artesanal a través de la manipulación del hombre e incluso el propio medio ambiente de cada una de las regiones determinadas, por lo que no puede en ningún caso aplicarse los mismos criterios de un rabioso libre mercado europeo como si de fabricación de tractores, coches o frigoríficos se tratara. Estamos hablando, señorías, de un producto que, tal y como se conoce en el mercado, hasta que no ha terminado su proceso de elaboración —recalco lo de elaboración— y crianza en su lugar de origen no puede decirse que es un producto terminado tal y como se conoce en el mercado. Por ejemplo, el vino de Rioja —podríamos hablar igual de los vinos de Jerez o de cualquier otra región de España, de vinos de calidad—, que se conoce en el exterior como crianza, necesita, tras su elaboración, unos doce meses en barrica de roble y dos años más en botella de cristal antes de etiquetarse y salir al mercado, todo ello en unas condiciones medioambientales de temperatura, luz y ruidos muy especiales, mediante la aplicación artesanal de la llamada cultura del vino. Por eso, si el caldo que se extrae de las uvas producidas en la Rioja se exportara y embotellara fuera de aquella región nunca podría garantizarse que lo que esté bebiendo el consumidor sea el vino que tradicional y mundialmente se conoce como vino de Rioja. Lo mismo podríamos argumentar respecto de otros vinos de calidad reconocida de otras regiones españolas.

En defensa del control de calidad de los vinos producidos en España está regulada en nuestro país la obligatoriedad de embotellar estos vinos de calidad en las bodegas de origen situadas en las propias regiones de su producción, y, en última instancia, en defensa del propio consumidor. Sin embargo, la Comisión Europea parece cues-

tionar, en un informe elaborado al efecto, la soberanía española y el derecho que tiene el Estado español y las propias comunidades autónomas con sus denominaciones de origen para proteger y regular los controles de calidad de uno de los productos más preciados en el mercado mundial, como es el vino de calidad. Al mismo tiempo, estaría poniendo en grave riesgo la estabilidad de miles de puestos de trabajo y el consiguiente valor añadido que supone el producto terminado en los lugares o regiones de origen, puesto que, a largo plazo, las bodegas podrían ser absorbidas por multinacionales que se podrían instalar en cualquier país europeo dependiendo de la demanda del producto, convirtiéndonos de hecho en el mercado del vino común europeo.

¿Se imaginan ustedes, señorías, «fabricando» —entre comillas— el Rioja en las afueras de París, Berlín o Londres?

Por todo ello, el Grupo Popular solicita el posicionamiento de toda la Cámara mediante la siguiente proposición no de ley para que el Congreso de los Diputados inste al Gobierno con el fin de que se sienta respaldado por todas las fuerzas políticas y defienda ante las correspondientes instancias comunitarias el derecho establecido en España relativo a la obligatoriedad de embotellar el vino reconocido de calidad en las bodegas de origen y situadas en las regiones correspondientes de producción.

Señor Presidente, parece ser que el Grupo Socialista tiene la pretensión de presentar «in voce» una enmienda de adición a la proposición no de ley, con el fin de salvar, de alguna forma, la cara del Ministro de Agricultura. Pues bien, mi Grupo necesita para poder aceptar la modificación de nuestro texto que el Grupo Socialista justifique fehaciente y documentalmente las gestiones que en defensa de los intereses del sector y en este tema concreto ha realizado el Ministro de Agricultura en las instituciones comunitarias.

Por otra parte, señor Presidente, quería comentar que en el texto del Boletín donde se publica la proposición no de ley hay un error, en concreto en la proposición de ley, no en el preámbulo, que es donde dice, en la segunda línea, «defina ante las correspondientes instituciones», queremos decir «defienda», como iba en el texto de nuestra propuesta a la Mesa del Congreso.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que quieran intervenir en el debate? (**Pausa.**) En nombre del Grupo Parlamentario del CDS, el señor Ferrer tiene la palabra.

El señor **FERRER GUTIERREZ**: Con mucha brevedad, para fijar la posición de mi Grupo en esta proposición no de ley presentada por el Grupo Popular, en el sentido de prestar nuestra conformidad a la misma, por estimar que es oportuno y necesario.

Cierto es que España es uno de los países más importantes productores de vino y también es cierto que todas las Comunidades Autónomas de prácticamente de mayoría de las provincias de nuestro país se dedican al cultivo de la viña. Además de esto, también es cierto que los productores que se dedican al cultivo del viñedo son de eco-

nomías modestas y que, por lo tanto, cualquier beneficio que pueda suponer la proposición no de ley no cabe duda que repercutirá en sus modestas economías.

En definitiva, nuestro Grupo presta su conformidad por entender que cualquier medida de protección o apoyo al cultivo del viñedo vendría a proteger a estos productores que, como decía antes, son de modestas economías y, en definitiva, vendría a proteger el cultivo de la vid.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, el señor Caballero tiene la palabra.

El señor **CABALLERO CASTILLO**: Ciertamente, España es uno de los países grandes productores de vino y muy especialmente de vino de calidad, por lo que nos parece lógica la necesidad que tenemos de defender aquellos productos en los que hemos conseguido no sólo la cantidad, sino la calidad de ellos y que esta defensa no es una defensa única de los productores y de los interesados directos que los cultivan y los crean, sino también de la Administración, defensa que tiene que ir, naturalmente, con el mayor cariño y cuidado para su protección.

Nos parece por estas razones que éste es uno de los productos básicos de España en una situación como la que nos encontramos de gran competitividad de los distintos productos agrícolas que hacemos bien y se hace bien desde este Parlamento, y me parece que es correctísima esta proposición no de ley, en cuanto que lo que hace es defender de una manera más concreta este producto para que su contenido pueda ser tratado —como se viene haciendo— en el mismo origen de su producción.

Por todo ello, por la importancia que tiene, por la necesidad de que todos los organismos públicos estén comprometidos máximamente en estos temas, es por lo que el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya va a votar favorablemente esta proposición, ya que creemos que es correcto el momento y la forma en que ha sido presentada y defendida por el portavoz del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Catalán Convergencia i Unió, tiene la palabra el señor Casanovas.

El señor **CASANOVAS I BRUGAL**: Nosotros vamos a apoyar esta proposición no de ley del Grupo parlamentario Popular. Entendemos, tal como aquí se ha dicho, que el tema del vino tiene la suficiente trascendencia para nuestro país. Además, si queremos salvar las calidades de este vino hay que embotellarlo en origen, si no, no tiene ninguna explicación.

Las conclusiones a las que puede llegar la Comisión en Bruselas pueden ser para defender a los países que no son productores. Y esto es de lo que se trata. Por eso pienso que hay que hablar claro, los países que no son productores tienen su peso y están jugando esta baza.

También hay que decir que hay consejos reguladores que dicen en su reglamento que esto no puede ser de otra manera, y aquí, a pesar de las presiones que pueda hacer

el Gobierno español, puede haber algún tipo de problemas jurídicos con la Comisión; esto es evidente. Yo he discutido con eminentes juristas y ven clarísimo que no pueden obligarnos a hacer esta barbaridad.

Por tanto, nuestro Grupo Parlamentario va a apoyar la iniciativa del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Galán.

El señor **GALAN CANO**: Quería transmitir a la Comisión que la posición del Grupo Socialista en este caso es coherente no sólo con lo que dice la proposición no de ley, sino con lo que se viene haciendo año tras año por parte del Gobierno Socialista y con los planteamientos que el Ministro de Agricultura está haciendo en la Comunidad Económica Europea.

Por tanto, defendiendo esa coherencia pretendemos que la proposición refleje todo lo que viene sucediendo con motivo del embotellado de vinos de calidad en bodegas de origen o situadas en las regiones de producción.

Lo cierto es que el mencionado informe de la Comisión es consecuencia de la línea que sigue el Gobierno español de fomento de las denominaciones de origen, señor Isasi, y en él se hace alusión a cómo en España a través del Real Decreto número 157 de 1988, se establecen una serie de disposiciones básicas sobre las denominaciones de origen y los vinos de calidad. Las normas restrictivas que se establecen para el embotellado, que en definitiva a lo que tienden es a preservar la calidad de esos vinos, están recogidas en ese Decreto.

Precisamente por eso la Comisión Europea, en respuesta a la petición del Consejo de Ministros, examina las cuestiones relativas al embotellado en las zonas de producción de los vinos de calidad y regiones determinadas, y ha elaborado un informe en el que se establecen unas disposiciones que vienen a contradecir estas iniciativas españolas.

Lo que ellos argumentan es que el artículo 34 del Tratado de la CEE, en lo que atañe a los intercambios comerciales entre los estados miembros, estaría en contradicción con el proceso de las denominaciones de origen. También argumentan que se daña, de alguna manera, el principio de libre acceso al mercado, establecido por la organización común del mercado vitivinícola en lo que respecta al comercio dentro del estado miembro del que se trate. Por último, alegan una tercera razón, que es la que se refiere a los intercambios comerciales con terceros países.

El informe de la Comisión lo que trata es de ignorar el artículo 18 del reglamento de la CEE, número 823 de 1987, que precisamente se modificó poniéndolo más restrictivo cuando estaba la presidencia española con el reglamento 2043/1989, que coincidía, insisto, con la presidencia española de la Comunidad. Tratan de ignorarlo y dicen que es una disposición de menor rango. Por tanto, ahí es donde se justifican. Pues bien, lo cierto es que el Gobierno español ha manifestado su rechazo al informe, ya que las argumentaciones ponen en entredicho los impor-

tantes logros de la política de calidad aplicada en España sobre denominaciones de origen.

El objetivo principal de las denominaciones de origen calificadas es el establecimiento de un sistema de garantía absoluta para el consumidor, cosa que está en contradicción con sus argumentos, por lo que es necesario el control de cada partida expedida al consumo y la condición de embotellado en origen, como medidas indispensables para que el Consejo Regulador pueda garantizar la totalidad de las partidas de vino que se expidan. Esta condición no se impone a todas las denominaciones de origen, sino que es exigible para otorgar dicha denominación de origen calificada.

Esta es la posición en la que estamos. La postura española, después de analizar todos los aspectos que se derivan de este informe de la Comisión, piensa que no sólo se debe establecer la condición de que la transformación debe ser realizada en el interior de la región determinada, sino también la elaboración del vino. Esta modificación procede del reglamento 2043, como he mencionado antes, del año 1989.

Además, el Gobierno español, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece que todas las prácticas enológicas, incluso los tratamientos de preembotellado, deben ser realizados en origen para evitar todo riesgo de manipulación del producto y, por tanto, realizar el control.

Esta es una interpretación lógica y paralela al caso de los vinos espumosos, en que la Comisión Europea siempre ha dicho que la totalidad del proceso de elaboración debe realizarse en el interior de la región determinada. Estas cuestiones fueron expuestas por el Ministro de Agricultura en su comparecencia en el Pleno del Congreso del día 10 de octubre. Por tanto, se ve que hay una línea coherente de actuación por parte del Gobierno y de su Ministro de Agricultura.

Esto quiere decir, señor Isasi, que no tenemos que demostrar nada en cuanto a la actuación del Gobierno y del Ministerio de Agricultura; se demuestra por sí solo. Lo único que hay que hacer es seguir el proceso de actuación y, como consecuencia de la actuación del Ministro de Agricultura dentro del Consejo de la Comunidad, se produce el informe de la Comisión ante la demanda del Consejo de Ministros.

Pensamos que lo que se necesita es precisamente lo que usted ha dicho con sus palabras, aunque no lo dice expresamente en la proposición no de ley. Quizá en estos momentos, en que la tibieza de otros gobiernos en la defensa de estas posturas se está dando dentro del Consejo de Ministros, el Gobierno español necesite el respaldo de todos los grupos de la Cámara. En esa postura pienso que estamos todos, por eso proponemos una ligera modificación que refleje lo que yo he dicho. Esa ligera modificación es simplemente que el verbo «defienda» se sustituya por «continúe defendiendo», ante las correspondientes instancias comunitarias el derecho establecido en España. Así creemos que se ajusta a la realidad de lo que estamos manifestando y del sentido que mantienen en este momento todos los grupos de la Cámara. Por lo tanto, le pediría al

señor Isasi que acepte esta enmienda para conseguir que se produzca la unanimidad de los grupos en este momento. **(El señor Albero Silla pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Albero, ¿para qué pide la palabra?

El señor **ALBERO SILLA**: Para hacer una aclaración en nombre de nuestro Grupo y como complemento a la intervención del señor Galán.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Albero tiene la palabra.

El señor **ALBERO SILLA**: El señor Isasi ha hecho una manifestación al principio antes de conocerse el contenido de la enmienda y sin que se hubiera defendido. Lo que nuestro Grupo quisiera dejar bien claro es que no necesitamos salvar la cara de quien la está dando solo en el Consejo de Ministros, y me parece injusto que se diga que queremos salvar la cara de alguien que, repito, la está dando. Nos parece injusto también, como ha resaltado nuestro compañero señor Galán, que se exija demostrar algo que se está demostrando, porque es lo que está generando el problema, y es la posición española, luego no hay que demostrar nada. En todo caso, si la enmienda que presenta el Grupo Socialista quiere sustituirla el señor Isasi por otra que diga que el Gobierno se sienta respaldado por los grupos en su actuación, por nuestra parte no habría ningún inconveniente. Es un poco lo que él mismo ha dicho en el sentido de que la Cámara respalda la actuación del Gobierno. **(El señor Ramírez González pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ramírez.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Yo pido la palabra, señor Presidente, a la vista de la última intervención, para aclarar también la posición de nuestro Grupo como autor de la iniciativa parlamentaria que está siendo objeto de tratamiento. Voy a hacer una precisión de tres minutos.

El motivo de nuestra iniciativa fue el silencio que se provoca en las instancias oficiales cuando tenemos conocimiento del dictamen de la Comisión. Si inmediatamente de conocerse dicho dictamen de la Comisión hubiera habido un posicionamiento oficial público y notorio por parte de los estamentos oficiales españoles responsables de la política vitivinícola, no hubiera hecho falta esta iniciativa parlamentaria. Ante ese silencio, y después de una pregunta oral en el Pleno, como se ha recogido, entendimos que era necesario aglutinar una opinión favorable de todos los grupos de la Cámara en favor de esta posición oficial del Gobierno español.

Por lo tanto, repito, si hubiéramos conocido inmediatamente una posición oficial, quizá no hubiera sido necesaria esta iniciativa parlamentaria. Si con la enmienda del Grupo Socialista logramos la unanimidad, es lo que

estamos buscando. Estamos buscando que las autoridades españolas se sientan respaldadas por la totalidad de los grupos parlamentarios y, a través de nosotros, por la totalidad de la opinión pública española, ya que es algo muy serio lo que nos jugamos si prospera el dictamen de la Comisión. Si se lleva a efecto puede desaparecer el embotellado de vino de calidad en muchas denominaciones de origen y con ello el valor añadido y el control de calidad que hasta ahora se está haciendo.

Por lo tanto, si logramos la unanimidad con esta enmienda de adición del Grupo Socialista, nuestro Grupo la va a aceptar en pro de la búsqueda de esa unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Albero, pero brevísimamente.

El señor **ALBERO SILLA**: Agradezco la intervención del señor Ramírez. En todo caso, la posición oficial del Gobierno es la que viene manifestando en el marco de la Comisión y del Consejo de Ministros. Por nuestra parte vamos a aceptar la proposición con la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Aprovechando que teníamos una pequeña corrección gramatical que hacer, en cierta manera se introduce una enmienda un tanto anómala, en el sentido de no seguir los trámites reglamentarios. Yo creo que la propuesta sería de corrección técnica para decir que «el Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que continúe defendiendo...» y lo demás sigue igual.

Tiene la palabra el señor Isasi.

El señor **ISASI GOMEZ**: Sólo voy a justificar la aceptación de la enmienda.

En primer lugar, quiero dar las gracias a todos los grupos por su apoyo e insistir en lo que ha dicho nuestro portavoz sobre la oportunidad de la proposición no de ley, que no tenía otro motivo que el Ministro de Agricultura, cuando asista a las instancias europeas, no solamente lleve el criterio del Gobierno, sino el respaldo unánime de esta Cámara, porque me parece muy grave la situación que se podría crear con este asunto.

Si para conseguir esa unanimidad, lógicamente, todo el mundo tiene que ceder algo (el consenso tiene algún precio), nosotros, como lo que pretendemos es que las instancias europeas y el Ministro se enteren de la unanimidad de esta Cámara respecto a este tema, lo damos por bien empleado y aceptamos gustosamente la propuesta de enmienda «in voce» del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, pues, a la votación de la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular, que incorpora esta corrección técnica del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TRES MESES, REMITA A LA CÁMARA UN PROYECTO DE LEY QUE DECLARE RESERVA NATURAL LAS MARISMAS DE SANTOÑA (CANTABRIA) Y ESTABLEZCA, DE FORMA INMEDIATA, EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PREVENTIVA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CONSERVACIÓN DE ESPACIOS NATURALES Y DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE (G. IU-IC) (Número de expediente 161/000146)**

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, pasamos al debate de la proposición no de ley presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno para que, en el plazo de tres meses, remita a la Cámara un proyecto de ley que declare reserva natural las Marismas de Santoña, en Cantabria, y establezca de forma inmediata el régimen de protección preventiva previsto en el artículo 24 de la Ley de Conservación de Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre.

El señor García Fonseca tiene la palabra.

El señor **GARCIA FONSECA**: Ante todo quisiera manifestar que este portavoz de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ayer, no antes, tuvo conocimiento de que ya en el Senado se había tramitado, y aprobado por unanimidad, una proposición no de ley del Grupo Socialista en el Senado que coincide casi literalmente con la primera parte de nuestra propuesta, es decir, con que se declare reserva natural las Marismas de Santoña, en Cantabria.

Ayer mismo, repito, cuando tuve este conocimiento (y me parece que es de celebrar positivamente el que todos los grupos en el Senado hayan aprobado esta iniciativa del Grupo Socialista), decidí, sin embargo, mantener esta proposición no de ley que tienen ustedes en sus manos, en la medida en que nos parece que hay un segundo aspecto que plantea mi Grupo que no solamente no entra en contradicción con lo aprobado en el Senado, sino que es más pertinente en orden a perseguir el mismo fin de la propuesta aprobada por nuestros Senadores a iniciativa del Grupo Socialista.

Se trataría, como dice la última parte de esta proposición nuestra, de que se establezca de forma inmediata, mientras se hace todo el trámite de presentación del proyecto de ley que declare reserva natural las Marismas, el régimen de protección preventiva previsto en el artículo 24 de la Ley de Conservación de Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre.

Como digo, esta segunda parte de nuestra proposición no solamente no entra en contradicción con la primera, sino que de una manera concreta establece una medida que a nuestro entender es absolutamente necesaria para que el espíritu de la primera proposición tenga efecto desde este momento. Es decir, una medida preventiva que haga que el deterioro que está sufriendo esta zona de Marismas de Santoña no continúe adelante y que, por lo tanto, cuando llegue el proyecto de ley no nos encontremos ante un medio más degradado de lo que está actualmen-

te. En este sentido, esta medida preventiva del artículo 24 entendemos que, como está contemplada en la Ley, es absolutamente pertinente y yo diría que obligatorio aplicarla en este caso, puesto que para eso está. Dicho artículo 24 dice que cuando de las informaciones obtenidas por la Administración competente —que en el caso de las Marismas es inequívocamente el Estado, como se deriva del artículo 3.º de la Ley de Costas, en la medida en que las marismas están dentro del dominio público marítimo-terrestre— se dedujera la existencia de una zona bien conservada amenazada por un factor de perturbación que potencialmente pudiera alterar tal estado, o cuando inicie la tramitación de un plan, etcétera, la Ley prevé que se tome una medida preventiva. Es decir, si no observan riesgos potenciales o amenazas de factores de perturbación en relación a la zona a conservar, en este caso las Marismas de Santoña, se pueden tomar esas medidas.

La medida preventiva que prevé este artículo de la Ley se reduce prácticamente a lo que se expone en este mismo artículo a continuación, es decir, a la obligación de los titulares de los terrenos de facilitar información y acceso a los representantes de la Administración competente, con el fin de verificar la existencia de dichos factores de perturbación. En el caso de confirmarse la presencia de los mismos en la zona y que amenacen potencialmente su estado, que se iniciara de inmediato el Plan de ordenación de los recursos naturales de la zona.

A su vez, en el artículo 7.º de esta misma Ley, la medida preventiva fundamental sería que no pudiera realizarse ningún tipo de actuación allí sin previo informe favorable de la Administración actuante. Es decir, que tampoco se trata de una medida absolutamente negativa impidiendo las actuaciones que, por una parte, fueran necesarias y, por otra parte, no fueran agresivas en relación al medio ambiente que pretendemos conservar. No es una medida preventiva restrictiva en términos absolutos, sino razonablemente cautelara. En este sentido, no vemos ninguna razón para que no se aplique este artículo que prevé la Ley en este caso. Si la Ley prevé que se tomen estas medidas preventivas cuando hay una zona amenazada por un factor de perturbación que potencialmente pudiera alterar tal estado, para nosotros ésta es la zona de la que estamos hablando, es decir, las Marismas de Santoña.

Puesto que lo tienen ustedes por escrito en la exposición de motivos de la proposición no de ley que les hemos presentado, he evitado argumentar el tema de la necesidad de proteger las Marismas de Santoña, y también porque es una cuestión discutida en el Senado y todos los grupos estuvieron de acuerdo en cuanto a la necesidad de protección y en cuanto a la figura protectora adecuada, pero quisiera incidir en que ésta es una zona amenazada actualmente y, por lo tanto, de aplicación de este artículo 24 al que he hecho mención. Únicamente voy a decir que las Marismas de Santoña han sido declaradas como zona húmeda de importancia internacional en el Catálogo de Clasificación de las zonas húmedas. Además, la propia Comisión de la Comunidad Europea, con sede en Bruselas, afirma que las Marismas de Santoña constituye un área fundamental de invernada o refugio, de escala en los

desplazamientos migratorios para más de cuarenta especies de aves silvestres. Pero esta misma Comisión alerta sobre los actuales incumplimientos de las obligaciones, en virtud de la Directiva 79/409, relativa a la conservación de este tipo de áreas. También denuncia la Comisión Europea que España no ha clasificado las Marismas de Santoña como zona de protección especial, que España no ha transmitido a la Comisión todas las informaciones útiles a la clasificación de las Marismas de Santoña, contrariamente a lo que estipulan las directrices comunitarias, y que España, al no prohibir formalmente la realización de proyectos de relleno, la creación de cultivos marinos y la contaminación de las aguas y no tomar las medidas necesarias para que estas prohibiciones sean respetadas, no ha tomado las medidas adecuadas para evitar la contaminación, las perturbaciones, etcétera, es decir, la degradación de esta zona. Estas recomendaciones comunitarias, al no haber tenido réplica adecuada por parte del Gobierno español, están actualmente ante el Tribunal de Luxemburgo.

Quería terminar esta argumentación citando, también literalmente, un estudio realizado por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente —no sé si es exacta la nomenclatura, pero esencialmente sí lo es— del Gobierno cántabro, en el que se dice que es apremiante a la necesidad de declarar la zona como espacio natural protegido. Es apremiante por la razón de que, efectivamente, existen actualmente amenazas claras, desgraciadamente operativas, sobre este espacio.

Las principales agresiones las podríamos resumir en la negativa influencia de la carretera Santoña-Argoños, los vertidos contaminantes de origen industrial de núcleos urbanos y basureros, Santoña, Colindres, Laredo, la construcción, sin previa planificación de usos ni valoración de la importancia de otros aspectos de las Marismas, de plantas de acuicultura, los rellenos como el efectuado por el ayuntamiento de Escalante o el proyecto de relleno de 235.000 metros cúbicos de marismas en Laredo, los vertidos de áridos a las marismas desde las canteras de Monteano, etcétera. Un largo y desgraciado etcétera que creo que hace absolutamente evidente que hay una amenaza por factores de perturbación, como los que acabo de enumerar, sobre esta zona a proteger.

Por todo esto, a mi Grupo le parece evidente la necesidad de aplicar, como medida cautelar, como medidas preventivas, las que establece el artículo 24 de la Ley a la que me he referido. Estas son también las razones por las cuales mi Grupo, valorando muy positivamente —lo digo sin ningún tipo de reticencias— la iniciativa tomada por el Grupo Socialista del Senado, que sustancialmente responde al fondo del problema, cree que, junto a esa medida, es pertinente, incluso congruente, que se aprobase en esta Comisión del Congreso la segunda parte de nuestra proposición en cuanto a las medidas preventivas a tomar.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor **FERRER GUTIERREZ**: Muy rápidamente,

para mostrar nuestra conformidad y apoyo a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya para la declaración de reserva natural de las Marismas. Digo muy rápidamente porque, como muy bien ha dicho el Portavoz proponente, recientemente se ha aprobado en la Cámara Alta una proposición de ley en este mismo sentido, y me atrevo a calificar que son satisfactoriamente coincidentes.

Por lo tanto, no voy a abundar en razonamientos, sólo reiterar el apoyo de mi Grupo Parlamentario a esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Martínez Sieso.

El señor **MARTINEZ SIESO**: Intervengo para fijar la posición del Grupo Popular en relación con esta proposición no de ley presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectivamente, la semana pasada, en el Pleno del Senado, se aprobó por unanimidad una moción cuyo texto coincide casi textualmente con esta proposición no de ley, excepto en lo referente a la aplicación inmediata del régimen de protección preventiva previsto en el artículo 24 de la Ley de Conservación de Espacios Naturales y Fauna y Flora Silvestres. Creo que los grupos parlamentarios, si son coherentes, han de mantener las tesis sostenidas hace solamente una semana en el Senado, y no es preciso insistir en exceso en los argumentos allí expuestos.

El Grupo Popular así lo va a hacer, apoyando esta proposición no de ley, primero, por coherencia con la postura defendida por nuestro Portavoz en el Senado, pero sobre todo porque es nuestra voluntad y nuestra intención el proteger este tipo de hábitat, máxime cuando se presentan unas condiciones tan singulares como las que concurren en estas Marismas cántabras. Primero, por su gran productividad biológica, por ser una reserva de aves migratorias y, además, por sus valores paisajísticos y didácticos.

Sin embargo, hay que reconocer que esta zona húmeda de tanto valor ecológico está amenazada por una serie de impactos ambientales de diversa índole, a los que de alguna forma ya se ha referido el Portavoz de Izquierda Unida, por una serie de vertidos residuales, urbanos e industriales. En este sentido, ya la Comunidad Autónoma, en su momento, presentó un proyecto de saneamiento de la bahía de Santoña como plan operativo ante la Comunidad Económica Europea. Dicho plan iba a ser financiado por fondos FEDER, por aportaciones del Gobierno central y por aportaciones de la Administración regional, pero tuvo que ser pospuesto y demorado porque falló la financiación de la Administración central, que consideró prioritarios otros proyectos.

También existen una serie de vertidos de residuos sólidos urbanos, ya que en la zona llegó a haber hasta diez vertederos incontrolados, y este problema en la actualidad está prácticamente resuelto al haber sido clausurados dichos vertederos y haber entrado en funcionamiento

el vertedero controlado de una localidad muy próxima que se llama Meruelo.

Además, existen una serie de proyectos de relleno para ganar terrenos al mar con fines agrícolas e industriales. En este apartado he de decir que hasta hace muy poco, y yo no sé si en la actualidad continuará, existía un proyecto del SEPES de crear un polígono industrial que ocupaba una superficie en torno a los 200.000 metros cuadrados. Sin embargo, creo también que estos rellenos están prohibidos y que podrían evitarse simplemente aplicando con rigor la actual Ley de Costas.

Se producen ciertos impactos paisajísticos ocasionados por actividades industriales extractivas en varias canteras de la zona, y otro tipo de impactos producidos por explotaciones de acuicultura que, sin tener la tecnología suficiente para adaptarse al medio, lo que hacen es alterar ese medio realizando una serie de construcciones permanentes, como son diques y escolleras.

Frente a esta serie de impactos y otros que no he mencionado, pero que ahí están, y reconocido el valor singular de estas marismas, nuestro Grupo va a votar favorablemente esta proposición no de ley, pero quisiera hacer una serie de consideraciones para que en su momento se tengan en cuenta.

En primer lugar, nuestro Grupo entiende que puede haber un problema de competencias de las administraciones allí actuantes. Así, según el artículo 21.1 de la Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre, corresponde a las comunidades autónomas la declaración de espacios naturales protegidos bajo la figura de reserva natural.

Por otra parte, hay que considerar también que la ordenación del territorio es competencia exclusiva de las comunidades autónomas. Por tanto, la declaración de reserva natural de estas marismas conlleva, por un lado, la protección de un humedal, que el Grupo Popular apoya incondicionalmente, pero, por otro, inmiscuirse en la ordenación del territorio de una comunidad autónoma.

Hay que apuntar que, sin embargo, y a pesar de lo indicado anteriormente, la Ley 22/1988, la nueva Ley de Costas, señala en su artículo 3 que las marismas son bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal; en su artículo 22, que la Administración del Estado dictará normas para la protección de determinados tramos de costas, entre los que se encuentran efectivamente las marismas; y en su artículo 34, que la Administración del Estado, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas o ayuntamientos, dictará las normas generales y las específicas para tramos de costas determinados sobre protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre.

Por su parte, la ya citada Ley 4/1989 señala en su artículo 21.3 que la declaración y gestión de estos espacios naturales corresponderá al Estado cuando tengan por objeto la protección de bienes de los señalados en el artículo 3 de la Ley de Costas.

Vemos, pues, que la Ley 4/1989, en su artículo 21.3, otorga al Estado la competencia de la declaración de reserva natural a los espacios que define como bienes de do-

minio público marítimo-terrestre estatal el artículo 3 de la Ley de Costas. Pero los artículos 22 y 34 de esta misma Ley, que otorgan la competencia a la Administración del Estado para dictar las normas para su protección, invaden las competencias específicas de las comunidades autónomas en materia de ordenación del territorio, por lo que ambos artículos están recurridos ante el Tribunal Constitucional por las comunidades autónomas costeras.

Por tanto, la postura del Grupo Popular va a ser la de apoyar la protección de estas marismas y su biota, teniendo en cuenta que existe un conflicto de competencias entre Estado y Comunidad Autónoma, y que sería prudente que previamente se resolviera antes de proceder a la declaración de reserva natural.

Por otra parte, hay que considerar también que si siempre la declaración de un espacio protegido plantea problemas sociales por su posible impacto económico sobre los habitantes de la zona, en un espacio tan humanizado como éste, la situación se agrava aún más. La posible repercusión favorable de la conservación del paisaje como punto de interés turístico, al igual que la observación ornitológica, ni será inmediato ni repercutirá directamente sobre los habitantes de algunas zonas. Se plantea el problema de quién será quien al final sostenga económicamente los costos de la protección. Entendemos que es necesario que exista un compromiso de la Administración central de desarrollar programas de apoyo de infraestructuras y también que se promueva la inversión de los fondos estructurales comunitarios, ya que el interés de protección supera al ámbito de Cantabria y de España, por lo que el costo no debe repercutir exclusivamente sobre los habitantes de la zona ni tampoco limitar sus legítimas aspiraciones de desarrollo.

En cuanto al régimen de protección preventiva prevista en el artículo 24 de la Ley de conservación de espacios naturales, para el caso de que se confirme la presencia de factores de perturbación en la zona que amenace potencialmente su estado, consistirá básicamente, como se ha dicho, en el inicio inmediato del plan de ordenación de los recursos naturales de la zona, pero hay que considerar también que este plan debe sujetarse a las directrices que se aprueben con carácter nacional. Sin embargo, el Gobierno no ha desarrollado aún la ley y no ha aprobado dichas directrices, y entendemos que, en buena lógica, para evitar contradicciones, esto último debiera elaborarse con carácter previo.

Hechas estas consideraciones, reitero el voto favorable del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, la señora Sempere tiene la palabra.

La señora **SEMPERE JAEN**: Intervengo en nombre del Grupo Socialista, y voy a tratar de que mi intervención sea muy breve y concisa, porque el tema ya está bastante debatido.

En primer lugar, quiero agradecer el apoyo que el portavoz de Izquierda Unida y los demás portavoces han dado a la iniciativa del Grupo Socialista en el Senado re-

ferente a esta proposición no de ley de conservación de la reserva natural de las Marismas de Santoña.

Asimismo, quiero agradecer al portavoz de Izquierda Unida su moción y su descripción tan positiva, tan exacta, aunque es igual que la que se presentó en el Senado por el Grupo Socialista, referente a las Marismas de Santoña. Por supuesto nosotros estamos de acuerdo con usted y nos congratulamos de la coincidencia de todos los Grupos políticos en el apoyo a un tema tan importante como es la conservación de las marismas y del medio ambiente en general.

Yo le rogaría a S. S. que, si lo tiene a bien, retire su moción, ya que el objetivo de ésta quedó aprobado hace unos días en el Pleno del Senado al debatirse la moción ya citada del Grupo Socialista sobre la reserva de las Marismas de Santoña y que contó con el apoyo de todos los grupos. Para no ser reincidentes en algo que ya ha sido aprobado por otra Cámara, mi Grupo pide la retirada de esta moción.

Sus señorías también recordarán que en enero de 1988 en la Asamblea regional de Cantabria un representante del Grupo Socialista presentó una moción referente a la conservación de las Marismas de Santoña, que tomó en consideración la proposición de ley del Grupo Socialista en aquella Comunidad Autónoma, que pretendía ya la declaración de esas Marismas en el año 1988. Aun aprobada por esa Comunidad, quedó paralizada al aprobar posteriormente la Ley 4/1989, de 27 de marzo, por considerar aquella Comunidad que podría carecer de competencias en aquellos momentos.

Por lo expuesto, siéndome además muy difícil (y dada también la hora que es) mejorar la descripción que ya se hizo con motivo de la moción en el Senado, y también por estar completamente de acuerdo con todo lo que aquí se ha debatido y con los proponentes de esta iniciativa, nosotros pensamos que debería ser retirada esta proposición no de ley y, por consiguiente, estando totalmente de acuerdo en lo que ya aprobó el Senado y en lo que aquí se ha debatido y entendiendo que el tema está resuelto, mi Grupo se vería obligado a rechazar esta moción en el caso de que ustedes no la retiraran.

Creemos que es un tema interesantísimo —en eso pienso que coincidimos todos los grupos— y no querríamos vernos obligados a votar ahora en contra de esta proposición, estando todos de acuerdo en el fondo de la moción sobre la conservación de las Marismas de Santoña.

Sin más, espero que pueda aceptar mi petición el Grupo de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA**: Sólo quiero explicar la postura de mi Grupo con relación a la petición que hace la portavoz del Grupo Socialista.

Mi Grupo ya ha reconocido por boca mía que la primera parte de nuestra proposición no de ley coincide casi literalmente; únicamente nosotros especificábamos el pla-

zo de tres meses, y la moción del Grupo Socialista decía «en el plazo más breve posible». Por tanto, en la primera parte coincide casi literalmente, salvo este pequeño matiz temporal —pero tampoco haríamos nosotros cuestión de ello—, con la moción ya aprobada en el Senado. Lo que sucede es que en nuestra proposición hay una segunda parte, que es la que yo he intentado argumentar, que dice que se establezca de forma inmediata el régimen de protección preventiva previsto en el artículo 24 de la Ley de conservación de espacios naturales y de fauna y flora silvestre. Como decía, a mí me parece que por este artículo estamos obligados a aplicarlo, es decir, que casi sería reiterativa —y en ese sentido, en cuanto a redundante, innecesaria— esta parte de la proposición. La Ley dice que cuando de las informaciones obtenidas se deduzca lo de la amenaza, etcétera, se establecerá —no dice se podrá establecer, sino se establecerá— un régimen de protección preventiva, consistente en... La ley es taxativa en este sentido. La única duda es la condición que propone la propia ley, es decir, si esta zona está amenazada por un factor de perturbación potencial.

Yo creo que, tanto por lo que ha dicho la portavoz del Grupo Socialista como por los argumentos que yo mismo he intentado explicar, parece evidente que existe este factor de perturbación. Yo tengo aquí unas fotografías que no tengo ningún inconveniente en presentar a SS. SS., porque son muy gráficas, son buenas fotografías hechas desde un avión, donde estos factores posibles de perturbación aparecen con toda evidencia, de forma absolutamente gráfica. En ese sentido, yo no tendría ningún inconveniente en retirar la primera parte de mi proposición y que quede en algo así como que el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que establezca de forma inmediata el régimen de protección preventiva previsto por el artículo 24 de la Ley de conservación de espacios naturales, etcétera. Pero entiendo que esto es algo que no se ha discutido ni aprobado o rechazado en el Senado.

Por supuesto, yo respeto el voto que al final emita el Grupo Socialista. Mi Grupo no iba a hacer ningún uso fraudulento o «trabucanero» del voto del Grupo Socialista en el sentido de decir: ¡ah!, votan ahora en contra. No, entiendo que lo que yo propongo ahora es una cosa distinta y, por tanto, si ustedes votan a favor, será un voto coherente con lo anterior, pero si votasen en contra tampoco iba a hacer uso de ello en el sentido de decir: ustedes votan en contra de la declaración de reserva natural.

Con esta aclaración, mi Grupo mantiene la proposición no de ley, bien en su totalidad o bien en el segundo aspecto, que es el realmente novedoso, dejando a criterio del Grupo Socialista si cree conveniente separarlo en la votación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Sempere.

La señora **SEMPERE JAEN**: Reiteramos nuestra posición, y sólo quiero matizar que, referente al tema de los plazos a los que hacía mención la proposición de Izquier-

da Unida y la que ya se aprobó en el Senado —tampoco él ha incidido—, igual puede ser antes de tres meses y, si no, a través del control parlamentario, procuraremos que se agilice.

Por otra parte —ya se ha dicho por algún otro Grupo, con el que coincidimos—, referente a las medidas de escombros, etcétera, creo que, por la aplicación de la Ley de Costas y también por no estar definidas las competencias, vamos a mantener esta posición y creemos que deberíamos aprobar la proposición tal como la del Senado y dejar para más adelante, cuando la ley esté totalmente aprobada, entrar en otros temas.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, pues, a la votación en su totalidad de la proposición no de ley que presenta el Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

Era la una y quince minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961